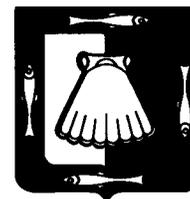




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-NO 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>CONTRATO DE FIDEICOMISO</b> irrevocable de administración denominado Fondo para la Protección de los Recursos Marinos, "FONMAR", celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Banco BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. el pasado 29 de Noviembre del 2004.....	<b>01</b>
<b>ACUERDO DE APOYO</b> a la economía familiar, mediante el cual se condonan los intereses moratorios a los ciudadanos que con la finalidad de constituir un patrimonio familiar hayan adquirido del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lotes de terrenos para destinarlos a casa habitación.....	<b>16</b>
<b>H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> por el que se autoriza la modificación del concepto de obra, rubros y montos relativos a la reprogramación de remanentes y recursos no ejercidos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, ejercicio fiscal 2008.....	<b>20</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>CERTIFICACIÓN No. 0162.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN).....	<b>23</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>FE DE ERRATAS</b> para la Certificación Número 0132, relativa al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Bienestar Social y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, del Acuerdo de creación del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.....	<b>45</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>FE DE ERRATAS</b> para la Certificación Número 0133, relativa al Dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, del Acuerdo de Reglamento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.....	<b>59</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>CERTIFICACIÓN No. 0167.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la autorización de Nomenclaturas y vialidades del Fraccionamiento Gardenias, ubicado en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.....	<b>67</b>
<b>DECRETO NÚMERO 1793.-</b> Se adiciona un párrafo segundo al artículo 213; se adiciona un Capítulo III al Título Séptimo que se denominará "Turismo Sexual y Prostitución Infantil", integrado por los artículos 214 BIS, 214 TER y 214 QUATER y los actuales Capítulos III, IV, V y VI pasan a ser IV, V, VI y VII; se adiciona un Capítulo Cuarto al Título Décimo Tercero que se denominará "Trata de Personas", integrado por un artículo 283 BIS; todos del Código Penal del Estado de Baja California Sur.....	<b>70</b>
<b>H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>FE DE ERRATAS</b> del dictamen mediante el cual se autoriza la desafectación de tres vialidades denominadas avenida 5, 6 y 7 que delimitan las manzanas con números 103-005-008, 011 y 012, ubicadas en el Comitán, Municipio de La Paz, así como enajenación a favor de la Empresa denominada Terra Developments, S.A. de C.V.....	<b>76</b>
<b>H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>EDICTO.-</b> Padrón actualizado de vehículos a disposición de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.....	<b>77</b>
<b>AVISOS Y EDICTOS</b> .....	<b>88</b>



**CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS" ("FONMAR") "FONDO PARA ADMINISTRAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DERECHOS A LA PESCA DEPORTIVA"(FOAIPED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "FIDEICOMITENTE" EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PROF. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. JOSÉ JACINTO BORGES CONTRERÁS, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA LIC. CLARA MARIA GARCÍA VELA, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL Y POR OTRA PARTE COMO "FIDUCIARIO" BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL LIC. CARLOS VALLES BELTRAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "FIDEICOMITENTE" Y "FIDUCIARIO", RESPECTIVAMENTE, CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo promover la cooperación técnica y todas las formas de cooperación posibles para lograr un adecuado desarrollo de los sectores pesqueros y acuícolas, con los principios primordiales de alivio a la pobreza y el desarrollo sostenible de las comunidades pesqueras, asegurando la disponibilidad de los recursos pesqueros en volúmenes suficientes para las presentes y futuras generaciones.

II.- Que dentro de la estrategia de desarrollo pesquero, se reconoce que Baja California Sur cuenta con potenciales diversos y variadas vocaciones productivas, por lo que se asume el compromiso de privilegiar con un enfoque equilibrado, conjugando el potencial de recursos naturales con sus formas más convenientes de aprovechamiento, en armonía con todas las actividades económicas y sociales.

III.- Considera además, gestionar controles adecuados para el acceso a la pesca, a través de permisos, autorizaciones y concesiones que expida la instancia federal correspondiente a organizaciones sudcalifornianas y con arraigo en la entidad, de conformidad con las Normas Oficiales vigentes.

IV.- Que dentro de las metas del Gobierno Federal, se encuentra en un lugar relevante la de estimular la colaboración administrativa entre éste y las Entidades Federativas, para lograr mecanismos que promuevan la modernización y simplificación de las administraciones tributarias.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DEL FIDEICOMITENTE:**

A) Que el Estado de Baja California Sur, forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y es una Entidad Libre y Soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 primer párrafo, 42 fracción I

y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y que el ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en el Gobernador del Estado.

- B) Que con fecha 23 de diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual está en vigor a partir del 1 de enero de 1997, previendo suscribir el Anexo número 9 de dicho convenio, a efecto de que el Estado asuma las funciones operativas de administración en relación con los derechos vinculados con la pesca deportiva-recreativa, mismo que se anexa al presente como **Anexo "A"**
- C) Que el 30 de Julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 9 de dicho convenio, mediante el cual la Federación transfiere al Estado el 100% de los derechos contenidos en el referido Anexo; así mismo se establece que el Estado concertará semestralmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), los lineamientos a que se sujetará la distribución de permisos de pesca deportiva y deportivo-recreativa, en los cuales se determinará el número de permisos a distribuir, así como las bases de coordinación para lograr la estricta aplicación y respeto de las acciones técnicas que conlleven al manejo sustentable de los recursos pesqueros, mismo que se anexa al presente como **Anexo "B"**
- D) Que directamente a través de las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, por conducto de los Municipios, instituciones de crédito o Instancias que se autoricen, ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y comprobación en los términos de la legislación federal aplicable y las relativas del Convenio de Colaboración Administrativa
- E) Que es su deseo y voluntad constituir el presente fideicomiso, para lo cual aportará al patrimonio del mismo, cantidades de dinero, para que el fiduciario, siempre conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, las administre y aplique para el mejor cumplimiento de los fines que más adelante se especifican.
- F) Que el Gobernador del Estado y los titulares de las Secretarías de Promoción y Desarrollo Económico, de Finanzas, General de Gobierno y la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción XXXI, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 2, 7, 15, 16 fracción XXXVI, 17 fracción XXIV, 18 fracciones X, XII y XIII y 23 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 5 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, artículo 5, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículo 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, acreditando sus cargos con las copias de los nombramientos respectivos expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, documentos que se agregan al presente como **Anexo "C"**
- G) Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en calles Isabel la Católica Esq. Con Allende, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.

**II. DEL FIDUCIARIO:**

- A) Que es una Institución de Banca Múltiple, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que su Delegado Fiduciario acredita su personalidad con el segundo testimonio de la escritura pública número 75,203 de fecha 6 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito Federal, licenciado Carlos de Pablo Serna, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 63,300, manifestando que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a su representada, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna, documento que se agrega como **Anexo "D"**
- C) Que está de acuerdo en desempeñar el cargo de Fiduciario que se le confiere mediante el presente Instrumento y que se encuentra debidamente autorizado para llevar a cabo operaciones fiduciarias.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en regirse bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.-** El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de Fideicomitente constituye en este acto un Fideicomiso Irrevocable de Administración, denominado "Fondo para la Protección de los Recursos Marinos", afectando en fideicomiso la cantidad de \$ 223,000.00 ( Doscientos Veintitres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad transferida vía electrónica a la cuenta número **0145614201** abierta en BBVA Bancomer, S.A., sucursal 1801, cuyo titular es **BBVA Bancomer Servicios Fideicomiso F/47703-4 FONMAR**, y recabada por concepto del cobro de derechos a que se hace referencia en los incisos "C" y "D" del apartado I de Declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.- PARTES.-** Son partes en el presente fideicomiso los siguientes:

- FIDEICOMITENTE:** Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- FIDEICOMISARIOS:** Las personas físicas o morales que designe el Comité Técnico para el efecto de recibir algún pago o beneficio derivado del patrimonio del Fideicomiso.
- FIDUCIARIO:** BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria

**TERCERA.- PATRIMONIO.-** El patrimonio del presente fideicomiso se integrará con:

- a) Con la aportación inicial a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento.
- b) Las aportaciones que el Fideicomitente realice, provenientes de los ingresos obtenidos derivados del cobro de derecho de pesca: por la expedición de permisos

para embarcaciones destinadas a la pesca deportiva, por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa, los cuales se perciben, en el caso de los dos primeros, por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, mientras que en el último por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; montos que serán transferidos a la cuenta establecida por el Fiduciario y que se señala en la Cláusula Primera de este contrato, para ser destinados a los fines que más adelante se establecen, previa designación e indicación por escrito del Comité Técnico.

- c) Con las cantidades de dinero que a título gratuito decidan incorporar al fideicomiso dependencias, entidades, personas físicas o morales del sector público o privado, organismos nacionales e internacionales por conducto del Fideicomitente, quienes no tendrán ningún derecho derivado de este contrato, ni respecto del patrimonio fideicomitado.
- d) Con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos fideicomitados.
- e) Con las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar al fideicomiso los Municipios del Estado de Baja California Sur, por conducto del Fideicomitente, sin reservarse derecho alguno sobre esas cantidades, el patrimonio fideicomitado y/o derivado del contrato de fideicomiso.
- f) Con las sumas de dinero que a título gratuito decidan aportar al fideicomiso Organizaciones, Asociaciones, Agrupaciones, Sindicatos, prestadores de Servicios etc., por conducto del Fideicomitente, no reservándose derecho alguno sobre esas cantidades, el patrimonio fideicomitado, ni alguno derivado del contrato de fideicomiso.
- g) Los bienes que se obtengan por cualquier título legal como consecuencia de la realización de los fines del fideicomiso y la aplicación de la normatividad específica de los recursos fideicomitados.
- h) Las aportaciones que en numerario o en especie llegaren a realizar los fideicomisarios para la integración del patrimonio del Fideicomiso.

El patrimonio del presente fideicomiso, podrá incrementarse, cuantas veces sea necesario, sin necesidad de convenio, bastando para ello la entrega de las cantidades de dinero al Fiduciario, las cuales provendrán principalmente de las aportaciones que realizara el Fideicomitente producto del cobro del derecho a la pesca, como se establece en inciso "b)" de esta cláusula. En caso de incrementos al patrimonio del Fideicomiso que se realicen a través de cualquier medio electrónico o mediante sucursal bancaria, se deberán notificar al Fiduciario a la brevedad posible. En caso contrario, el Fiduciario no será responsable por la falta de inversión del monto de la aportación.

**CUARTA.- INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El Fiduciario invertirá el patrimonio del fideicomiso en BBVA Bancomer, S.A., conforme a las

instrucciones o Política de Inversión que por escrito reciba del Fideicomitente y a falta de dichas Instrucciones, el Fiduciario invertirá, administrará y custodiará en forma discrecional el patrimonio fideicomitado en cualesquiera de los Instrumentos, títulos, valores o documentos que a continuación se indican:

- a) En moneda nacional o en dólares americanos.
- b) En instrumentos a la vista, en instrumentos de deuda o instrumentos del mercado de dinero o sociedades de Inversión en Instrumentos de deuda.
- c) En cualquier otro instrumento, título o documento que durante la vigencia de este contrato y posterior a la firma del mismo, aparezca en el mercado con las características mencionadas anteriormente.
- d) Los instrumentos, títulos, valores o documentos en que se realice la inversión, podrán estar inscritos o no en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, pero no deberá adquirirse papel comercial sin aval bancario.

En ningún momento las instrucciones de inversión o políticas de inversión podrán contravenir la legislación vigente.

Cuando el Fiduciario se apegue a las instrucciones del Comité Técnico y lo expresado en esta cláusula el Fideicomitente lo libera de toda responsabilidad en la administración del patrimonio.

El Fiduciario ~~no~~ será responsable de los menoscabos que pudiera sufrir el patrimonio cuando actúe de conformidad con lo que establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**QUINTA.- FINES.-** Son fines de este fideicomiso, los siguientes:

- a) Que el Fiduciario reciba en propiedad fiduciaria las aportaciones del patrimonio de este fideicomiso y las invierta en la forma y términos que le indique el Comité Técnico y de la cláusula anterior.
- b) Que el Fiduciario, en cumplimiento a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, entregue a las personas físicas o morales los recursos en numerario que el propio cuerpo colegiado determine, para apoyar e impulsar un aprovechamiento racional y sustentable de la pesca deportiva y deportivo-recreativa en el Estado de Baja California Sur, así como su promoción nacional e internacional, según los acuerdos que para alcanzar estos objetivos, se hayan establecido previamente. El Fiduciario no estará obligado a verificar el destino final de los fondos aplicados por instrucciones del Comité Técnico. ✓

Corresponderá exclusivamente al Fideicomitente y al Comité Técnico, vigilar que los Fideicomisarios destinen las cantidades que reciban de este fideicomiso al objetivo previsto en los Anexos Técnicos, Addendum y reglas de operación que se definan para la operación de los programas que se instrumenten, los que tendrán que satisfacer en primer término los requerimientos del Gobierno del Estado y la SAGARPA, en cuanto a la custodia, conservación, mantenimiento, control y desarrollo sustentable de los recursos pesqueros, en los términos de la legislación federal aplicable. ✓

- c) Las entregas de recursos a que se refiere el punto anterior, las realizará el Fiduciario por medios electrónicos, ya sea mediante abono en cuenta, transferencias interbancarias u órdenes de pago y eventualmente mediante cheque de caja a favor del beneficiario designado.
- d) Que con cargo al patrimonio del fideicomiso se financien los gastos administrativos indispensables para la operación y el cumplimiento de los fines previstos, así como para el seguimiento de los programas de trabajo previamente aprobados por el Comité Técnico.
- e) Que en caso de extinguirse el fideicomiso, el Fideicomitente instruya al Fiduciario respecto a la entrega del patrimonio remanente.

**SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.-** El Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, de acuerdo a lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 80, de la Ley de Instituciones de Crédito y de conformidad con lo establecido en esta cláusula:

- a) El Comité Técnico estará integrado por 17 (diecisiete) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que a continuación se señalan:

#### MIEMBROS PROPIETARIOS

<b>Presidente:</b>	El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur
<b>Secretario:</b>	El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
<b>Primer Vocal:</b>	El Delegado Estatal de SAGARPA-CONAPESCA.
<b>Segundo Vocal:</b>	El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur
<b>Tercer Vocal:</b>	El Coordinador de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur
<b>Cuarto Vocal:</b>	El Delgado Estatal de SEMARNAT-PROFEPA.
<b>Quinto Vocal:</b>	Un representante del H. Ayuntamiento de Los Cabos.
<b>Sexto Vocal:</b>	Un representante del H. Ayuntamiento de La Paz.
<b>Séptimo Vocal:</b>	Un representante del H. Ayuntamiento de Comondú.
<b>Octavo Vocal:</b>	Un representante del H. Ayuntamiento de Loreto.
<b>Noveno Vocal:</b>	Un representante del H. Ayuntamiento de Mulegé.
<b>Décimo Vocal:</b>	Un representante de Baja California Sur de la Asociación Mexicana de Marinas Turísticas, A. C.
<b>Onceavo Vocal:</b>	Un representante de la Fundación para la Conservación de los Picudos, A. C.
<b>Doceavo Vocal:</b>	Un representante del Sindicato de Propietarios de Embarcaciones de Pesca Deportiva de Los Cabos.
<b>Treceavo Vocal:</b>	El presidente de la Asociación de Hoteles de Los Cabos, A.C.
<b>Catorceavo Vocal:</b>	El Presidente de la CANACINTRA Los Cabos.
<b>Quinceavo Vocal:</b>	El Presidente de la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz, A.C.

Así mismo, participará con el carácter de COMISARIO, un representante de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental del Gobierno del Estado, con voz pero sin voto. También participará en las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, un representante del Fiduciario.

Para su operación y toma de decisiones, el Comité Técnico se apoyará en los trabajos y recomendaciones que realicen los Subcomités que este mismo cuerpo colegiado constituya, con el carácter de órganos auxiliares, para la instrumentación de programas y acciones encaminadas al cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

- b) Dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato, el Fideicomitente entregará al Fiduciario una relación de los miembros propietarios con uno o más suplentes que integrarán el Comité Técnico, donde aparezcan registrados los nombres, firmas, teléfonos y domicilios de cada uno de ellos, acompañando copia de la identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y suplentes.
- c) En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los miembros del Comité Técnico, automáticamente será sustituido por el miembro suplente, con las facultades del miembro titular.
- d) El Comité Técnico funcionará válidamente al reunirse cuando menos el 50% más uno de los miembros designados, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del Comité o su suplente.
- e) Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate y deberán constar por escrito.
- f) De cada reunión deberá redactarse el acta correspondiente por parte del Secretario, la que deberá estar firmada para su validez cuando menos por el Presidente y por el propio Secretario. Una copia del acta ya formalizada se hará llegar al Fiduciario a través del secretario del Comité Técnico.
- g) A las reuniones del Comité Técnico podrán asistir los representantes de instituciones públicas o privadas que el propio cuerpo colegiado invite, quienes asistirán con voz pero sin voto.
- h) Las convocatorias respectivas deberá notificarlas el Secretario del Comité Técnico por escrito, dirigidas a los domicilios que al efecto señalen los miembros del Comité Técnico, debiendo acompañarse con el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, al menos con cuatro días hábiles de anticipación, para el caso de sesiones ordinarias y de dos días hábiles de anticipación cuando se trate de sesiones extraordinarias.
- i) El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad que se estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones y en cualquier tiempo.
- j) Las reuniones del Comité Técnico se efectuarán, el día, a la hora y en el domicilio que se señale en la convocatoria.
- k) Las instrucciones del Comité Técnico invariablemente deberán darse a conocer por escrito al Fiduciario, firmadas por el Presidente o el Secretario de dicho cuerpo colegiado, acompañadas de la copia del acta de Comité debidamente firmada en los

términos previstos en e, inciso f) de la presente cláusula, que contenga el acuerdo que se ordena cumplir al Fiduciario.

Dichas Instrucciones deberán ser giradas por escrito al Fiduciario con dos días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha en que se deba efectuar cualquier entrega de dinero a los Fideicomisarios, para que el Fiduciario pueda ejecutar, sin su responsabilidad, las instrucciones dictadas por dicho órgano.

De conformidad con el artículo 80, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, cuando el Fiduciario obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad.

- l) Los cargos en el Comité Técnico, son honoríficos y no dan derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.
- m) Los suplentes asistirán a las sesiones de Comité y votarán solo en ausencia del propietario. Los miembros propietarios podrán hacerse acompañar de los suplentes, en el entendido que estos últimos no podrán votar.

**SÉPTIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.-** El Fideicomitente confiere las siguientes facultades y obligaciones al Comité Técnico.

- a) Vigilar el debido cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- b) Instruir ~~al~~ Fiduciario por escrito, a través del Secretario, respecto de la inversión de los fondos líquidos del patrimonio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este contrato.
- c) Autorizar las reglas de operación, instrumentar e implementar los programas que conlleven a lograr los fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta.
- d) Crear los Subcomités que sean necesarios para coadyuvar a los fines del presente fideicomiso, promoviendo la participación de las instituciones de investigación, así como de los distintos organismos y asociaciones de la sociedad civil interesados en la conservación, vigilancia y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y especies reservadas para desarrollar la pesca deportiva y deportivo recreativa en Baja California Sur.
- e) Instruir por escrito al Fiduciario para que entregue a las personas físicas o morales los recursos en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine, para la ejecución de los programas a que se refiere el inciso anterior.
- f) Revisar la información periódica que le proporcione el Fiduciario acerca de la afectación, inversión y administración del fondo del fideicomiso.
- g) Instruir ~~al~~ Fiduciario para que otorgue, dentro de los plazos establecidos en las leyes, los poderes especiales que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitado.
- h) Instruir al Fiduciario para que celebre los actos que sean necesarios en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

- i) Designar a la persona física o moral que audite las operaciones del fideicomiso, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.

En este supuesto, el Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario para que facilite a quien éste designe la información que se solicite para practicar auditorías sobre la aplicación de los recursos fideicomitados; teniendo el Comité Técnico la obligación de otorgar la información que solicite el Fiduciario y/o el Auditor para practicar auditorías sobre la aplicación de los recursos fideicomitados.

- j) Corresponderá exclusivamente al Comité Técnico, en coordinación con el Fideicomitente, vigilar y supervisar que los recursos monetarios del Fideicomiso que se entreguen a los Fideicomisarios, sean invertidos en los programas y se cubran los costos y gastos derivados de las actividades que se realicen para lograr los fines previstos.
- k) Los acuerdos del Comité Técnico serán inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines consignados en este contrato.
- l) El Fiduciario se reserva en todos los casos el derecho a solicitar las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas, confusas o no se ajusten a los fines establecidos en el fideicomiso.

**OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE-** En virtud del presente contrato, el Fideicomitente tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico.
- b) Proponer las adiciones o modificaciones de las facultades del Comité Técnico, mediante la celebración del convenio modificatorio del fideicomiso respectivo.
- c) En forma coordinada con el Comité Técnico, vigilar que las personas que reciban dinero del patrimonio fideicomitado, lo destinen a los objetivos que persigue cumplir el Fideicomiso.
- d) En unión del Comité Técnico, determinar y poner en operación los mecanismos necesarios para la instrumentación de programas que conlleven a lograr un aprovechamiento racional y sustentable de las especies reservadas para desarrollar la pesca deportiva y deportivo-recreativa, mediante acciones de conservación y vigilancia.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** El Fiduciario no será responsable:

- a) De actos u omisiones de autoridades, del Fideicomitente y Fideicomisario, del Comité Técnico o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.
- b) Del monto, destino y aplicación que se le dé a las cantidades que entregue a los Fideicomisarios en cumplimiento de las instrucciones por escrito que reciba del Comité Técnico.

- c) Del cumplimiento que dé o deje de dar el Comité Técnico a las reglas de operación, a los anexos técnicos de ejecución de los programas operativos que se instrumenten y a los addendum correspondientes acordados en el seno del Comité Técnico, o a los requerimientos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMA.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO.-** El Fiduciario tendrá respecto del patrimonio fideicomitado, toda clase de facultades de dueño, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, la realización de todos los actos de administración y de dominio que requieran cláusula especial para gravar y enajenar, para administrar dicho patrimonio de conformidad con el párrafo segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos y concordantes del Estado de Baja California Sur, así mismo, tendrá la facultad de recibir y otorgar todo tipo de documentos.

Asimismo, se le confiere la facultad de otorgar poderes a terceros para la defensa del patrimonio fideicomitado, conforme a las instrucciones que le gire el Comité Técnico.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.** El Fiduciario remitirá mensualmente al Presidente del Comité Técnico y al Fideicomitente, al domicilio señalado para el efecto, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, un estado de cuenta que contenga los movimientos realizados en este fideicomiso en el mes inmediato anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN.-** El Fiduciario, con la autorización del Fideicomitente, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado a este fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, en los términos de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, rendición de cuentas e Informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre del año en curso. Para este fin, se instruye a la Fiduciaria para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-** El Fiduciario no será responsable de actos, hechos u omisiones del Fideicomitente y/o Comité Técnico, de autoridades o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del fideicomiso que a aquí se constituye.

El Fiduciario no tiene más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en este contrato o que en un futuro se acuerden. Cuando reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación con relación a este contrato o al patrimonio fideicomitado, lo avisará de inmediato al Comité Técnico para que se avoquen a la defensa del patrimonio fideicomitado.

Por su parte, el Comité Técnico tendrá la obligación de avisar por escrito al Fiduciario el hecho de que el patrimonio se encuentre en peligro de perderse o menoscabarse, así como de cualquier situación jurídica o de hecho que afecte al mismo.

El Comité Técnico queda obligado a designar a una o a varias personas para que se encarguen de la defensa del patrimonio fideicomitido.

En este caso el Fiduciario sólo estará obligado a otorgar a favor de las personas designadas un poder para pleitos y cobranzas, a fin de que él o los apoderados puedan efectuar dicha defensa sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de los apoderados.

Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitido serán cubiertos por el Fideicomitente, y en su caso con cargo al patrimonio del fideicomiso y lo consignará el Fiduciario en los poderes que otorgue.

**DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** A excepción de las que por Ley le correspondan al Fiduciario, será responsabilidad exclusiva del Fideicomitente cumplir con el pago de todos los gastos, impuestos, derechos, multas, recargos, contribuciones y demás obligaciones legales y fiscales, que en su caso, se originen o deriven de este contrato. El Comité Técnico podrá autorizar que se cubran dichos conceptos con cargo al patrimonio fideicomitido, mediante la entrega al Fideicomitente o a la persona que el mismo designe, de las cantidades de dinero que determine el propio Comité. El Fiduciario no está obligado a cumplir con las obligaciones fiscales ni a financiar con sus propios recursos los gastos que fueren necesarios realizar para cumplir con los fines de los fideicomisos, sin embargo en caso de que realizara las liquidaciones y actos necesarios para su cumplimiento lo hará con cargo al patrimonio del Fideicomiso o, en su caso, tendrá derecho al reembolso de cualquier erogación que realice.

**DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y alcance legal del citado precepto, el cual a la letra dice:

*"ARTICULO 106.- A las Instituciones de crédito les estará prohibido:*

*... XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley:*

*... b) Responder a los Fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sean por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o Fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los Contratos de Fideicomiso mandato o comisión se insertarán en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;*

*Cualquier pacto en contrario será nulo."*

**DÉCIMA SEXTA.- SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.-** El Fiduciario podrá renunciar a su cargo, previo aviso por escrito al Fideicomitente por conducto del Presidente del Comité Técnico, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. El Fideicomitente podrá cesar de su cargo al Fiduciario, en tal caso el Fideicomitente lo notificará por escrito al Fiduciario por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Al cesar en su cargo el Fiduciario por remoción o renuncia, elaborará un balance del fondo que comprenda desde el último informe que hubiera rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva su remoción o renuncia.

El Fideicomitente, por conducto del Comité Técnico, dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que considere pertinentes, concluido dicho plazo se entenderá tácitamente aprobado si el Fideicomitente, por conducto del Comité Técnico no ha formulado observaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- HONORARIOS.-** Por su Intervención en este fideicomiso, el Fideicomitente pagará al Fiduciario los siguientes honorarios, mismos que autoriza a cargar del importe del patrimonio en fideicomiso:

- a) Por estudio, elaboración y aceptación del fideicomiso: la cantidad de \$10,000.00 (Son: diez mil Pesos 100 M.N.), que será liquidable a la fecha de firma del presente contrato, con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- b) Por el manejo y administración anual del fideicomiso, la cantidad de \$36,000.00 (Son: treinta y seis mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad pagadera por mensualidades adelantadas, con cargo al patrimonio del fideicomiso. Los honorarios establecidos en el presente inciso, comprenden hasta 1,000 (mil) transacciones anuales, en caso de que el Fiduciario deba realizar un mayor número de operaciones anuales de las antes previstas, tendrá derecho a incrementar sus honorarios, previo acuerdo con el Comité Técnico.
- c) Por sustitución fiduciaria o cualquier modificación: la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil Pesos 00/100 M.N.), por cada modificación al clausulado del presente contrato, en cada ocasión.
- d) Por otorgamiento de poder: la cantidad de \$1,000.00 (Son: mil Pesos 00/100 M.N.); cuando el Fiduciario deba otorgar algún poder notarial a aquellas personas que le indique el Comité Técnico por escrito para la defensa del patrimonio, mismos que son honorarios distintos a los que devengará la notaría pública que otorgue la escritura correspondiente.

El Fideicomitente conviene en este acto con el Fiduciario y acepta expresamente que en caso de mora en el pago de los honorarios enunciados, deberá cubrir al Fiduciario una cantidad adicional equivalente a la tasa TIIE más tres, calculada sobre el importe de los honorarios no cubiertos en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

En caso de que desaparezca por cualquier circunstancia la tasa TIIE, se utilizará la tasa que la sustituya.

En su caso, el patrimonio fideicomitado garantiza preferentemente los honorarios del Fiduciario, así como los gastos que hubiera tenido que realizar en el ejercicio de su encargo.

Por otros servicios bancarios o trámites no previstos en este contrato y que le sean solicitados al Fiduciario, éste cobrará los gastos que los mismos originen de acuerdo a las tarifas vigentes, en el momento que se presten.

Los honorarios fiduciarios causan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.

Las cantidades fijadas como honorarios en esta cláusula se actualizarán anualmente a partir del 2006, cada mes de enero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o aquél que lo sustituya en su caso.

**DÉCIMA OCTAVA.- DURACIÓN.-** El presente Contrato de Fideicomiso tendrá duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y se extinguirá por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el Fideicomitente el derecho de revocarlo en cualquier momento.

A la extinción de este Fideicomiso y previo el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, el Fiduciario revertirá al Fideicomitente los remanentes del patrimonio que en su caso hubiere.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.-** Para efectos de este contrato las partes señalan como domicilios los siguientes:

<b>FIDEICOMITENTE:</b>	Isabel La Católica y Allende, Zona Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000
<b>FIDUCIARIO:</b>	Paseo de los Héroes No. 10200 Segundo Piso, Zona del Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22320
<b>COMITÉ TÉCNICO:</b>	Isabel La Católica y Melchor Ocampo, Zona Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las partes, con una anticipación de 15 (quince) días, en caso contrario, cualquier notificación se entenderá válidamente realizada en los domicilios mencionados.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la legislación bancaria y mercantil aplicable y a los Tribunales competentes de La Paz, Baja California Sur, renunciando en

forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa, pudieran corresponderles.

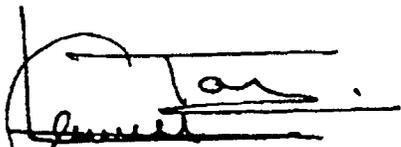
**VIGÉSIMA PRIMERA.-INDEMNIZACIÓN.-** El Fideicomitente en este acto se obliga a defender y sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este contrato y la defensa del patrimonio fideicomitido (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio fideicomitido o con este contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.

En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias o sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose éste último a responder con su propio patrimonio del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar el Fiduciario, renunciando a beneficios de orden o excusión que pudiera corresponderles conforme a la Ley.

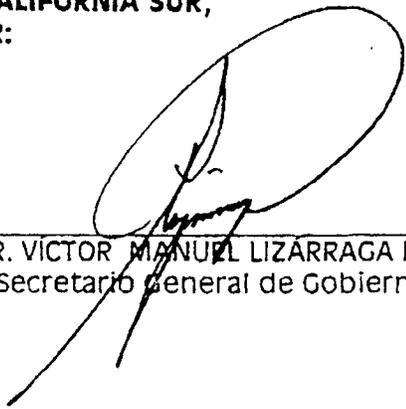
Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes noviembre del año 2004 (dos mil cuatro).

**EL FIDEICOMITENTE:**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
REPRESENTADO POR:**

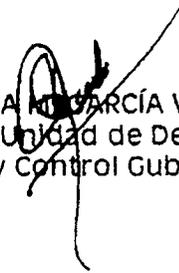


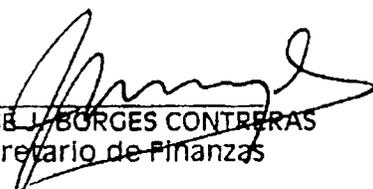
\_\_\_\_\_  
LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Baja California Sur



\_\_\_\_\_  
PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PÉRAZA  
Secretario General de Gobierno

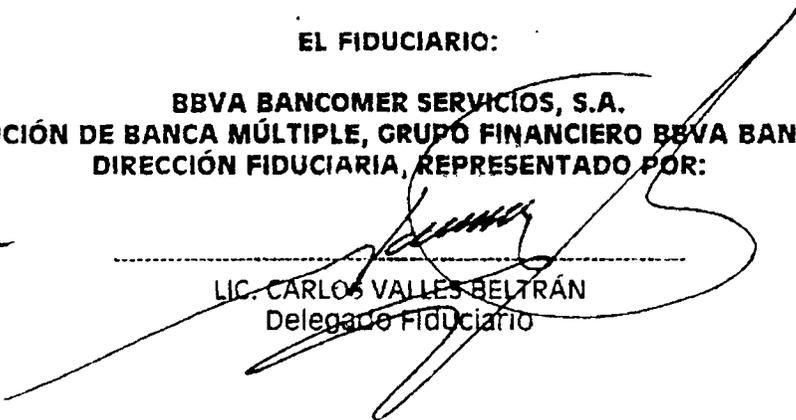
  
LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
Secretario de Promoción y Desarrollo  
Económico

  
LIC. CLARA M. GARCÍA VELA  
Titular de la Unidad de Desarrollo  
Administrativo y Control Gubernamental

  
LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS  
Secretario de Finanzas

**EL FIDUCIARIO:**

**BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,  
DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR:**

  
LIC. CARLOS VALLES BELTRÁN  
Delegado Fiduciario



# G O B I E R N O D E B A J A C A L I F O R N I A S U R

UNIDOS VAMOS POR MÁS



*"2009, Año del Normalismo en Sudcalifornia, y 65 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana 'Profesor Domingo Carballo Félix'"*

ACUERDO DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS INTERESES MORATORIOS A LOS CIUDADANOS QUE CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UN PATRIMONIO FAMILIAR HAYAN ADQUIRIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOTES DEL TERRENOS PARA DESTINARLOS A CASA HABITACIÓN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NUEVA SANTA ROSA, SAN JOSÉ VIEJO, BUENOS AIRES, EL ZACATAL, EL ZACATAL NORTE, LAS VEREDAS, EL LIMÓN Y SAN BERNABÉ UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL ARENAL, EN EL ARENAL EJIDAL, LOMAS DEL FARO VIEJO Y MAGISTERIAL, DEL SOL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS, MESA COLORADA CUARTA ETAPA, EL CARIBE, EL PROGRESO, LAS PALMAS Y CERRO DE LOS VENADOS EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, AMBOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLIDARIDAD PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS, RINCONADA EL CARDONAL, EL CONCHALITO, EX BASE AREA, TABACHINES Y ANEXA A LA CALAFIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EL JARAL EN LA CIUDAD LORETO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, Y COLONIA EL PITAYAL EN VIZCAINO, MUNICIPIO DE MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4, 6, y 79 fracciones XVI, XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 746,747,748, 751, 2115, 2116 del Código Civil, 2, 8 y 16 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ordenamientos todos del Estado de Baja California Sur, y,

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con diversas fechas el Gobierno del Estado de Baja California Sur celebró con particulares contratos de compraventa relativos a predios ubicados en las colonias Ampliación Nueva Santa Rosa, San José Viejo, Buenos Aires, El Zacatal, El Zacatal Norte, Las Veredas, El Limón y San Bernabé, ubicadas en la localidad de San José del Cabo, El Arrenal Ejidal, Lomas del Faro Viejo y Magisterial, del Sol Primera, Segunda y Tercera etapas, Mesa Colorada Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, El Caribe, El Progreso, Las Palmas y Cerro de

los Venados, en la Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Solidaridad primera y Segunda etapa, Rinconada El Cardonal , El Conchalito, Ex Base Aérea, Tabachines, y Anexa Calafia, en la Ciudad de La Paz, Municipio del mismo nombre, El Jaral en la Ciudad de Loreto, Municipio del mismo nombre, Colonia el Pitayal en Vizcaíno, Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, con la finalidad de coadyuvar con las familias del Estado a constituir su patrimonio.

**SEGUNDO:** Que es intención de la actual administración, que los habitantes del Estado disfruten de igualdad de oportunidades para alcanzar la justicia social, así como promover y regular el desarrollo demográfico de la entidad, la distribución equitativa de la riqueza entre la población y contribuir a consolidar la formación del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos, otorgando las facilidades necesarias para ello.

**TERCERO:** Considerando que a la fecha a los adquirientes no les ha sido posible cubrir los importes por concepto de compraventa de dichos terrenos incrementándose su adeudo con los intereses moratorios, y por consecuencia la cuantía de dicho adeudo es superior a la capacidad de pago de estas familias, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se condonan los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno, a los adquirientes de terrenos ubicados en las colonias señala en el considerando primero del presente instrumento, en los términos que a continuación se indican.

**SEGUNDO.** Se condonan los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno, a los adquirientes de terrenos ubicados en las colonias señaladas en el considerando primero en los siguientes términos:

- a) **100%**, si se realiza el pago del adeudo principal en ocho parcialidades mensuales, sucesivas e interrumpidas:
- b) **80%**, si el pago total lo realizan en diez parcialidades mensuales sucesivas e interrumpidas.
- c) **50%**, si el pago total lo realizan en doce parcialidades mensuales iguales, sucesivas e interrumpidas.

**TERCERO.** Para acceder a los beneficios citados en el artículo anterior, los adquirentes de terreno deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Acreditar ser mexicano y mayor de edad;
- 2.- Ser residente en el Municipio donde se ubique el terreno adquirido.
- 3.- Acreditar con documentación o con la inspección de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra que el inmueble se destinó para casa habitación o que esta construyendo la misma;
- 4.- Acreditar mediante constancia expedida por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra haber adquirido un solo inmueble al Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 5.- Presentar la solicitud ante las oficina recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas correspondientes a su domicilio, dentro del periodo comprendido del 18 de mayo del 2009 al 31 de agosto del 2009, en el formato anexo debidamente requisitado, manifestado si sus pagos serán en ocho, diez o doce parcialidades;



**CUARTO.** La presentación de la solicitud a que se refiere el punto anterior, no da derecho automático para la condonación de los intereses. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las oficinas Recaudadoras de Rentas de la Dirección de Ingresos, revisarán si se cumplen los requisitos establecidos en el punto tercero del presente acuerdo y en su caso, determinara la procedencia o improcedencia de dicha solicitud.

**QUINTO.-** No se podrán condonar intereses moratorios pagados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, y en ningún caso la condonación a que se refiere el presente instrumento dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno en caso de incumplimiento de pago fuera del plazo de los términos convenidos ante la Secretaría de Finanzas, a través de las oficinas Recaudadoras de Rentas de la Dirección de Ingresos.

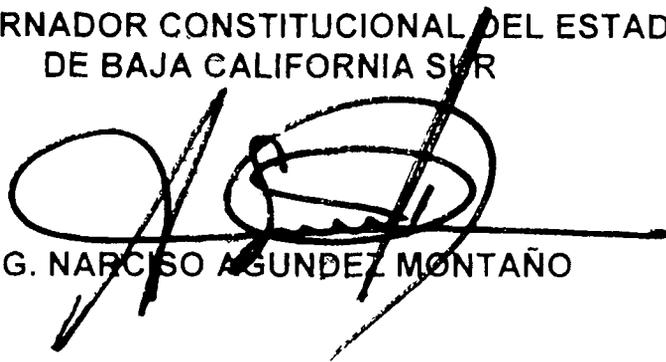
#### TRANSITORIOS:



**ÚNICO:** El presente acuerdo entrara en vigor el día 18 de mayo del 2009, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y periódicos de mayor circulación en la entidad, y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2009.

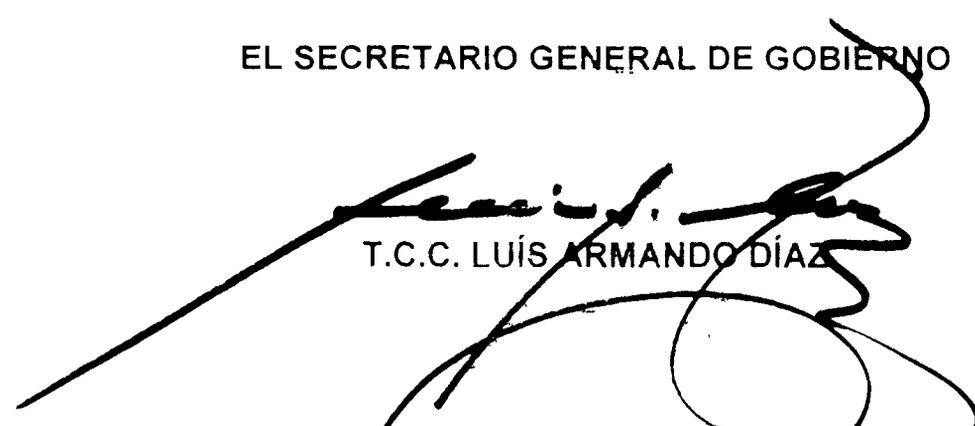
Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur,  
a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



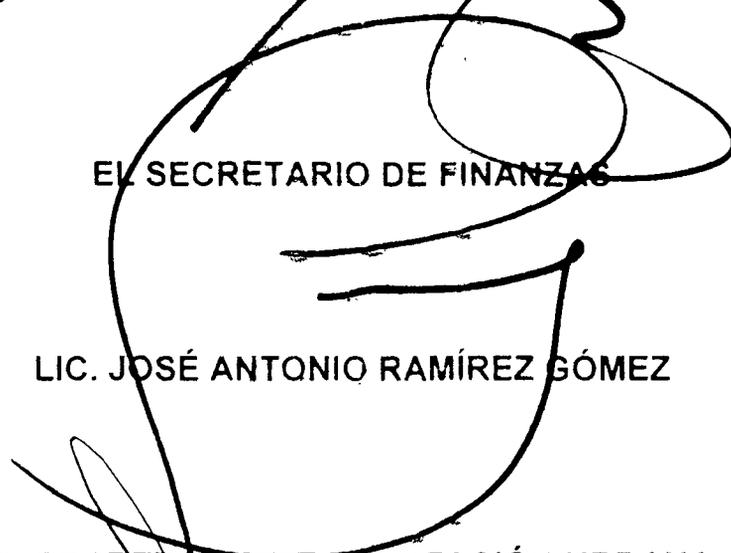
ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,  
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA



ING. GUILLERMO JÁUREGUI MORENO

Esta hoja corresponde al acuerdo de apoyo a la economía familiar, mediante el cual se condonan los intereses moratorios a las personas que con la finalidad de constituir un patrimonio familiar hayan adquirido del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lotes de terrenos para destinarlos a casa habitación



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA, RUBROS Y MONTOS RELATIVOS A LA REPROGRAMACIÓN DE REMANENTES Y RECURSOS NO EJERCIDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2008.**

La Paz, Baja California Sur, a 29 de Mayo del 2009

### H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E.

La suscrita C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2008; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente Punto de Acuerdo por el que se autoriza la **Modificación del concepto de obra, rubros y montos relativos a la reprogramación de remanentes y recursos no ejercidos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, ejercicio fiscal 2008.** Al tenor de los siguientes:

#### Antecedentes y Considerandos

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II.- Que los recursos de dicho Fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística mas reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos Estatales deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que corresponda a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo. Así mismo, respecto de las aportaciones que reciban con cargo a este Fondo, de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I y III y demás del Artículo 33 de la misma Ley, que a la letra dicen:

ARTICULO 33.- ...



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

- I.-Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios,
- II.- ..
- III.-Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV.-

IV. Que con fecha 11 de marzo de 2008, el H. Cabildo del XII Ayuntamiento de La Paz, aprobó el Programa de Inversiones del Ramo 33, para el período Enero a Abril del 2008. Por su parte, con fecha 11 de Agosto del 2008, el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, en su IV Sesión Ordinaria, autorizó la ejecución de recursos del Ramo 33 para el período Mayo-Diciembre 2008.

V. Que durante el año 2008, el Municipio de La Paz, reportó trimestralmente los avances en su ejecución al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través del Portal Aplicativo, quedando con fecha 15 de Enero del 2009 totalmente incorporada la información del cierre anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal asignados al Municipio de La Paz para el Ejercicio Fiscal 2008.

VI. Que el cierre en el Portal Aplicativo del SAT de la información relativa a la ejecución de recursos del FAISM y FORTAMUN, Enero a Diciembre del 2008, arroja obras y acciones ejecutadas al 100%, además, se identificaron remanentes y recursos no ejercidos cuya ejecución queda sujeta a reprogramación para el Ejercicio 2009 (*anexo No. 1*).

VII. Que con fecha 3 de febrero del 2009, en XIX sesión extraordinaria, el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, aprobó el Programa de Inversión del Ramo 33, provenientes de la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, ejercicio fiscal 2008.

VIII. Que basados en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado en su Artículo 40, inciso b, donde señala que el presupuesto del FORTAMUN aprobado por el Cabildo deberá ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de sus partidas, en caso contrario, sería improcedente el gasto.

IX. Que derivado de los acuerdos emanados de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del día 25 de marzo del 2009, concernientes a la Licitación Pública No. 33076001-004-09 y basados en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública el mismo comité solicita las modificaciones que se detallan en la siguiente tabla:

Partida	Monto autorizado	Monto adjudicado	Saldo	Reasignación Propuesta**	Inversión ajustada
No. 1 (5160083016) * Adquisición de 2 camiones de volteo con capacidad de 10 m <sup>3</sup>	1'800,000	<i>Declarada desierta</i>	1'800,000	82,199.01	1'882,000
No. 2 (5160083017) Grúa telescópica para alumbrado público, con canastillas	1'000,000	1'031,800	-31,800	31,800.00	1'031,800
No. 3 (5160083019) Camión recolector de basura	1'000,000	1'048,001	-48,001	48,001.00	1'048,001
No. 4 (5160083012) Grúa de arrastre tipo pluma, V8, doble rodado, transmisión estándar, equipada	800,000	638,000	162,000	-	638,000



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### Notas

\* 1.a reasignación del monto en este rubro incluye además un cambio en las características, consistente en la compra de un camión de volteo con capacidad de 10 m<sup>3</sup> y otro de 7 m<sup>3</sup>; en lugar de los dos camiones de 10 m<sup>3</sup> contenidos en la autorización original

\*\* Este monto reasignado se genera con remanente de la partida No 4 (\$162,000 00)

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### Acuerdos

**Único.-** Se autoriza la Modificación del concepto de obra, rubros y montos relativos a la reprogramación de remanentes y recursos no ejercidos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, ejercicio fiscal 2008.

### Transitorios

**Primero.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que notifique al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a las dependencias ejecutoras las acciones, montos autorizados modificados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

**Segundo.-** Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano Superior de fiscalización del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

**Cuarto.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

**T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
**PRESENTE:**

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **20** celebrada el día **21 de Abril de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS (IMPLAN);** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Derivado del acelerado crecimiento urbano del municipio de Los Cabos se presentan retos y problemáticas multifactoriales que involucran diferentes áreas de acción, situación que hace necesario el contar con una planeación estratégica e integral que contemple todos los factores y variables a considerar, esta planeación involucra un nivel de coordinación y enfoque que requiere de un organismo profesionalizado, integrado tanto por la autoridad municipal como por organismos ciudadanos, avocado a la planeación estratégica de mediano y largo plazo.

**SEGUNDO.-** En los trabajos realizados durante la primera etapa del "Proyecto Los Cabos 2025" se contemplo que el entorno de Los Cabos exige una participación de sectores estratégicos para el crecimiento del Municipio, cuidando el desarrollo equilibrado de los diferentes aspectos: social, económico y político, se plantea la creación y puesta en marcha de un organismo de planeación municipal, con énfasis en la participación de sectores estratégicos para el desarrollo y en general de la ciudadanía

**TERCERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo, dentro de su capítulo XII, Desarrollo de Infraestructura, establece en una de sus líneas estratégicas "Formular las acciones que promuevan la cultura de socializar los procesos de planeación urbana donde la sociedad





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

en la observación de las ciudades y evaluación de los factores que intervienen en la toma de decisiones en materia urbana a través de un observatorio urbano donde intervengan la sociedad, las instituciones educativas, el sector privado y sector público que permitan dar continuidad a los procesos de planeación de las ciudades del territorio”.

**CUARTO.-** El *Plan Municipal de Desarrollo*, dentro de su eje rector “Planeación Urbana: Image Urbana” tiene dentro de sus objetivos: “Diseñaremos y articularemos políticas públicas orientadas a impulsar y promover la planeación urbana en el Municipio”, “Daremos seguimiento a los proyectos impulsados para el desarrollo integral de Municipio tales como: Agenda de un destino modelo, Plan Los Cabos 2025, Plan estratégico de Cabo San Lucas.” y específicamente Participaremos y promoveremos la creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana.”

**QUINTO.-** Con fecha de 26 abril de 2007, según consta en la certificación 314-IX-2007, se tomo en sesión de cabildo el acuerdo en donde se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de creación del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN) del programa Los Cabos 2025.

### CONSIDERACIONES LEGALES.

- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51, Fracción II, Inciso c, 62, 63 y 66, Fracción I inciso d, establece lo siguiente:

**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I. ...
- II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:
  - a. ...
  - b. ...
  - c. Constituir los órganos de Planeación municipal que corresponda a sus intereses, de acuerdo al Reglamento de la Administración Publica Municipal de cada Municipio;

**Artículo 62.-** El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, podrá aprobar la integración de nuevas comisiones edilicias permanentes que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones además de las contempladas en el artículo 66 de la presente ley

Para formular la propuesta de los integrantes de cada Comisión, el Presidente Municipal tomará en cuenta el conocimiento, profesión y vocación de los integrantes del Ayuntamiento escuchando su opinión.





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

**Artículo 63.-** Las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 66.-** El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes:

I. Comisiones Permanentes:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;

*I.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39, Fracción II, inciso d, artículo 55, 56, 58 y 65, Fracción IV, inciso c señala como obligaciones del Ayuntamiento:*

**Artículo 39.-** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

IV. ...

V. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Constituir los órganos de planeación municipal que corresponda a sus intereses, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal de cada Municipio;

**Artículo 55.-** El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones. En la sesión siguiente a la de su instalación, el Ayuntamiento designará las comisiones y sus integrantes.

Las comisiones podrán ser permanentes o especiales, y actuarán y dictaminarán en forma conjunta, según lo determine el propio Ayuntamiento para cada asunto.

Las comisiones edilicias deberán sostener reuniones de trabajo por lo menos tres veces al mes.

**Artículo 56.-** Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas del gobierno municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho





## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. AYUNTAMIENTO 1988 - 1991

No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

podrá ser prorrogado en una solo ocasión por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva debidamente fundada. Para ello, se podrán auxiliar en los asesores que tengan asignados.

Si la comisión no emite su dictamen dentro del plazo correspondiente incluida la prorroga, el Ayuntamiento podrá apereibir a los integrantes de dicha comisión para que lo emitan dentro de los cinco días naturales siguientes y hagan la presentación del dictamen ante la Secretaria General Municipal, para ser incluido en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo.

**Artículo 58.-** Las Comisiones Edilicias se integrarán de manera colegiada con un Presidente y dos Secretarios, mismos que serán a propuesta por el Presidente Municipal, en la Sesión donde se integre la Comisión.

**Artículo 65.-** Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. De Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. ...
  - b. ...
  - c. Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano que implemente el gobierno municipal;

Atendiendo a lo dispuesto por las consideraciones de derechos citadas y por razón de la necesidad de una planeación urbana integral y participativa bajo la rectoría del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual dentro de su eje rector "Planeación Urbana: Imagen Urbana" tiene dentro de sus objetivos: "*Diseñaremos y articularemos políticas públicas orientadas a impulsar y promover la planeación urbana en el Municipio*", "*Daremos seguimiento a los proyectos impulsados para el desarrollo integral de Municipio tales como: Agenda de un destino modelo, Plan Los Cabos 2025, Plan estratégico de Cabo San Lucas.*"; y específicamente "*Participaremos y promoveremos la creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana.*";

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, es que expedimos a consideración del Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos el proyecto de:

**ACUERDO DE CREACION DE:  
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE LOS CABOS**



SECRETARIA GR<sup>a</sup>  
LOS CABOS, B.C.



No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1°.-** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), así como las atribuciones que en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio le confiere la ley al Ayuntamiento, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para su consecución.

**Artículo 2°.-** Para efectos de este reglamento se entenderá:

- I. Ayuntamiento: Al honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- II. Municipio: Al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;
- III. Cabildo: A la reunión legalmente constituida de los miembros del Ayuntamiento.
- IV. Presidente Municipal: Presidente Municipal de Los Cabos, Baja California Sur;
- V. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación de los Cabos, Baja California Sur;
- VI. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo de Planeación del Instituto;
- VII. Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Instituto;
- VIII. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;
- IX. Entidades Paramunicipales: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales de Los Cabos, Baja California Sur;
- X. Sistema Municipal de Planeación: Conjunto de instrumentos de planeación (planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos), necesarios para la planeación del desarrollo integral del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;
- XI. Sistema de Consulta: Proceso de consulta ciudadana y gubernamental para la planeación del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- XII. PMDES: Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable.

**Artículo 3°.-** Son autoridades en materia de planeación municipal, ordenamiento territorial y urbano:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Las Dependencias relacionadas con la planeación.

**Artículo 4°.-** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Planes, Programas, Reglamentos, Normas Técnicas y demás instrumentos





No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

del Sistema Municipal de Planeación, así como sus modificaciones, actualizaciones y evaluaciones, cumpliendo estrictamente con la normatividad, procesos de consultas y análisis técnicos;

- II. Supervisar la gestión de los planes municipales de: Desarrollo (Visión de largo plazo), Gobierno (trianual), así como los programas y proyectos que de estos deriven.
- III. Administrar la zonificación contenida en el plan de ordenamiento territorial municipal y los planes y proyectos que de él deriven y expedir las declaratorias de usos, reservas y destinos territoriales, así como las declaratorias de provisiones para la fundación de nuevos centros de población;
- IV. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad con los planes, programas y proyectos que administre;
- V. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- VI. Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- VII. Promover el desarrollo integral del Municipio; y,
- VIII. Las demás que las leyes, reglamentos y ordenamientos legales le confieren.

**Artículo 5°.-** Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Enviar los planes y las declaratorias de zonificación aprobadas por el Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano de dicho Estado;
- II. Coordinar la instrumentación de los planes, programas y proyectos de gobierno que apoyen o complementen al Sistema Municipal de Planeación y al Sistema de Consulta Municipal para la Planeación;
- III. Las demás que las leyes, reglamentos y ordenamientos legales le confieren.

**Artículo 6°.-** Corresponde a las Dependencias:

- I. Proponer al Presidente Municipal los criterios para la instrumentación y evaluación de los planes, programas y proyectos de gobierno;
- II. Concertar acciones de participación recíproca entre los diferentes actores de la administración pública y sociedad, para la consecución de los objetivos de los planes, programas y proyectos de gobierno;
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia, los planes, programas, proyectos y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como participar en sus modificaciones y actualizaciones en tiempo y forma;
- IV. Colaborar conjuntamente con el Instituto para el diseño, operación y mejora continua del Sistema Municipal de Planeación e instrumentos que de él deriven, y gestionar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos señalados en fracción





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

anteriores; y,

V. Las demás que las leyes, reglamentos y ordenamientos legales le confieren.

**Artículo 7°.- Entidades Paramunicipales:**

Deberán coordinar sus acciones de planeación con el Instituto, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los planes, programas y proyectos de gobierno.

**CAPITULO II**  
**DEL OBJETO, ATRIBUCIONES**  
**Y DOMICILIO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 8°.-** El instituto, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 9°.-** El instituto, tiene su domicilio en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**Artículo 10°.-** El instituto tiene por objeto:

- I. Ser órgano auxiliar del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en materia de planeación urbana, emitiendo instrumentos de planeación, opiniones y recomendaciones para su aprobación en su caso;
- II. Asesorar al Ayuntamiento en materia de planeación integral;
- III. Diseñar, operar y mejorar, de manera conjunta con el Ayuntamiento, el Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Promover la planeación participativa, mediante el Sistema de Consulta que integra a los distintos actores del desarrollo municipal: ciudadanía, dependencias y Entidades Paramunicipales;
- V. Coordinar la elaboración y actualización del PMDES (Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable) con visión a 25 años, que contendrá como mínimo estrategias: Social y Humano, Económico, Estado de Derecho y Administración Pública, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- VI. Asesorar al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Dependencias, Entidades Paramunicipales y actores en general del desarrollo del Municipio, en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- VII. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, sus instrumentos y productos, impulsando una cultura ciudadana de la planeación, la investigación y el monitoreo de las principales variables del desarrollo integral;
- VIII. Generar investigaciones e información para la planeación, tales como proyectos de investigación, información estadística y geográfica, estudios poblacionales y económicos.





No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
DE LOS CABOS

En cumplimiento a lo anterior, todas las directrices y objetos del Instituto, sus órganos y comités que lo integran deberán atender principalmente a los proyectos que impliquen mayor beneficio social determinado con los estudios e investigaciones que hubiese llevado a cabo.

**Artículo 11°.-** Son atribuciones del Instituto:

- I. Coordinar e instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y Entidades Paramunicipales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas y morales, que participen en el Sistema Municipal de Planeación, incluyendo todos los instrumentos que lo componen, como son Planes Municipales, Urbanos, Sectoriales, Parciales, Ordenamientos Territoriales, Reglamentos y Normas Técnicas;
- II. Proponer los lineamientos para la elaboración y actualización del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Proponer al Ayuntamiento, los lineamientos para imponer a la propiedad pública y privada, las modalidades de interés público que deriven de los planes, programas y proyectos de gobierno;
- IV. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación;
- V. Establecer líneas de acción estratégicas que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- VI. Proponer al Ayuntamiento los instrumentos normativos, reglamentos y normas técnicas auxiliares en la instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y asesorar en el establecimiento de adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas, playas, islas, islotes, arrecifes, a efectos de ejecutar obras y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos;
- VIII. Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- IX. Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del Municipio, de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
- X. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la población;
- XI. Auxiliar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades Paramunicipales;
- XII. Coordinar la elaboración del PMDES, conteniendo como mínimo las estrategias sectoriales y el plan de ordenamiento territorial;
- XIII. Evaluar y actualizar el PMDES y sus instrumentos;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación.





No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo. DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

- de planeación;
- XV. Conformar la integración de Comisiones Técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- XVI. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, las propuestas que se generen en la consulta ciudadana mediante el Sistema de Consulta con la participación de los diferentes actores y sectores que intervienen en el desarrollo municipal.

**Artículo 12°.- El patrimonio del Instituto:**

- I. Los inmuebles, muebles y equipo que le pertenezcan;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato F/2001090-0 del Fideicomiso de Obras de Infraestructura social ;
- III. Los subsidios y aportaciones de los gobiernos federal y estatal, así como de fideicomisos y fondos con quienes se establezcan convenios de colaboración;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos públicos, privados y mixtos;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuente el Instituto, que sean acordes a su objeto;
- VI. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus municipios;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

**Artículo 13°.- El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.**

**CAPITULO III  
DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO.**

**Sección Primera  
Órganos del Instituto.**

**Artículo 14°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto con los siguientes órganos:**

- I. Junta de Gobierno;





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

- II. Consejo Consultivo de Planeación; y,
- III. Cuerpo Técnico.

**Sección Segunda**  
**De la Junta de Gobierno.**

**Artículo 15°.-** La Junta de Gobierno, será el órgano superior de gobierno dentro del Instituto, y enlace con Cabildo y se integrará con los siguientes miembros:

- I. Presidente Municipal, que presidirá a la Junta.
- II. Director General del Instituto, quién fungirá como secretario técnico.
- III. Síndico del Ayuntamiento.
- IV. Regidor de Cabildo a cargo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación.
- V. Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.
- VI. Presidente del Consejo Consultivo.
- VII. Cuatro miembros del Consejo Consultivo, que no sean funcionarios.

La propia Junta de Gobierno, en análisis interno por medio de votación directa, podrá autorizar la incorporación de más integrantes, cuando a su juicio, sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Instituto, debiendo contar con una mayoría calificada del 75% de sus integrantes, cuidando que siempre exista una mayoría de representantes de organismos ciudadanos en la Junta de Gobierno.

**Artículo 16°.-** Los cargos como miembro de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, excepción del Secretario Técnico que devengará, como Director General del Instituto, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

Los representantes de los integrantes de la Junta de Gobierno, serán renovados en cada nuevo periodo de la administración municipal, salvo los miembros ciudadanos y el Director General, que permanecerán en su cargo de acuerdo a los tiempos establecidos para su sucesión en el Consejo Consultivo de Planeación.

**Artículo 17°.-** La Junta de Gobierno estará presidida por el Presidente Municipal quien durará en el cargo mientras dure su gestión como Presidente Municipal.

**Artículo 18°.-** La Junta de Gobierno, tomará acuerdos por mayoría calificada del 75% de sus integrantes para lo cual se reunirá de forma ordinaria mensualmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos que tratar.





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

**Artículo 19°.-** Por acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno, el secretario técnico, citará a las sesiones de la misma, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día y, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

**Artículo 20°.-** Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto, atendiendo en todo momento las propuestas, dictámenes y acuerdos emanados del Consejo Consultivo de Planeación;
- II. Revisar los estados financieros e inventario de bienes patrimoniales del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- V. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del Instituto;
- VI. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento en los términos de ley;
- VII. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el reglamento interior del Instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el Instituto;
- IX. Aprobar las condiciones para celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto celebre en cumplimiento de su objeto; y,
- X. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.
- XI. Los titulares de las unidades administrativas del Instituto, serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta o en consenso con la Junta de Gobierno.

### **Sección Tercera**

#### **De las Facultades de los Integrantes de la Junta de Gobierno.**

**Artículo 21°.-** Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona pública o privada; y,





No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

IV. Las demás que le encomienden la Junta de Gobierno.

**Artículo 22°.-** Corresponde al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;
- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente de la Junta de Gobierno dirija a nombre de la Junta de Gobierno; y,
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque la Junta de Gobierno para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Junta de Gobierno.

**Artículo 23°.-** Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno; y,
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.

#### **Sección Cuarta** **Del Consejo Consultivo de Planeación.**

**Artículo 24°.-** El Instituto, contará con un Consejo Consultivo, para el mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas. Para el estudio detallado y análisis de los aspectos más relevantes del desarrollo del Municipio, se integrarán mesas técnicas donde podrán participar, además de los miembros del Consejo Consultivo, otros ciudadanos y funcionarios públicos que aporten con sus conocimientos y visión a la definición de planes, programas y proyectos.

**Artículo 25°.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnóstico, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de la planeación así como de difusión de programas.

**Artículo 26°.-** El Consejo Consultivo se integrará con un mínimo de once y un máximo de veinticuatro miembros. Para el caso de la renuncia o falta absoluta de algún consejero o funcionario público, el Ayuntamiento nombrará a su sustituto quien durará en funciones como complemento del período correspondiente. Para el caso de la renuncia o falta absoluta de





No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

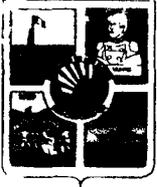
consejero que no sea funcionario público, la agrupación quienes designaron a dicho consejero nombrará a su sustituto quien durará en funciones el complemento del período correspondiente.

**Artículo 27°.-** El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, elegido entre los miembros del Consejo Consultivo, que no sea funcionario público, que será elegido por los miembros del propio Consejo mediante votación; se deberá tener en cada elección, al menos dos candidatos a este puesto, para asegurar la mayor participación posible;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director General del Instituto;
- III. Los Vocales serán:
  - a. Regidor de Cabildo a cargo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación;
  - b. Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología;
  - c. Director de Obras Públicas y Asentamientos Humanos;
  - d. Director Municipal de Catastro;
  - e. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Los Cabos designado por el Colegio;
  - f. Un representante del Colegio de Arquitectos de Los Cabos designado por el Colegio;
  - g. Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos designado por el Instituto Tecnológico;
  - h. Un representante de la Asociación de Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos designado por dicha Asociación;
  - i. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción designado por la Cámara;
  - j. Dos representantes de la iniciativa privada de Los Cabos, designados por el Comité Asesor del Consejo Coordinador de Los Cabos, A.C.;
- IV. La aprobación de nuevos integrantes la hará la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo Consultivo, por medio de votación directa, se deberá contar con una mayoría calificada del 75% de los integrantes. Se cuidará que siempre exista una mayoría de representantes de organismos ciudadanos en el Consejo Consultivo.

Cada uno de los miembros podrá nombrar y acreditar ante el Consejo Consultivo a un suplente permanente según las reglas internas de cada organismo, con voz y voto, quien podrá participar en cualquier reunión sea ordinaria o extraordinaria en las ausencias del representante titular. El suplente permanente podrá asistir a cualquier reunión sea ordinaria o extraordinaria en donde también este presente el miembro titular pero sin voto. Los suplentes serán nombrados y sustituidos libremente por quienes los designaron y contarán con todas las funciones y facultades que correspondan al miembro titular.





No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

**Artículo 28°.-** El Presidente del Consejo Consultivo durará en su cargo tres años pudiendo ser ratificado por un período más.

**Artículo 29°.-** No podrán formar parte del Consejo Consultivo quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político, así como un pariente de primer grado del mismo.

**Artículo 30°.-** Los cargos de Presidente e integrantes del Consejo Consultivo, serán honoríficos.

**Artículo 31°.-** El Consejo deberá reunirse al menos una vez al mes, para tratar asuntos de su competencia.

**Artículo 32°.-** Compete al Consejo Consultivo:

- I. Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo que generen el PMDES y evaluar las propuestas técnicas realizadas y/o analizadas por el Cuerpo Técnico del Instituto para su instrumentación;
- II. Emitir opinión sobre planes y programas del Instituto;
- III. Participar o conformar comisiones técnicas consultivas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación y sus productos;
- IV. Participar o conformar comisiones técnicas consultivas durante cualesquier Sistema de Consulta y sus productos y,
- V. Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le confieren.

**Artículo 33°.-** Las determinaciones del Consejo Consultivo, se tomarán en todo momento, por mayoría calificada del 75% de votos, teniendo el Presidente del mismo voto de calidad para el caso de empate.

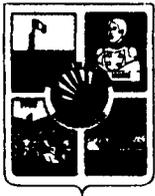
**Artículo 34°.-** Para las reuniones del Consejo Consultivo el Secretario Técnico deberá:

- I. Convocar a los integrantes al menos con cinco días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la reunión;
- II. Elaborar el orden del día que se proporcionará a los asistentes al iniciar la reunión;
- III. Vigilar que el quórum sea al menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Consultivo; y,
- IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados, misma que firmarán los participantes en la reunión.

La votación será abierta, salvo los casos que los integrantes del Consejo Consultivo determinen por mayoría que sea secreta en cada caso.

**Artículo 35°.-** Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la reunión,





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

no se satisface el requisito mencionado en la fracción tercera del artículo anterior, el Secretario Técnico convocará nuevamente, para que la sesión se celebre dentro de los siguientes quince días, contados a partir de la fecha en que la reunión no se pudo llevar a cabo. En esta segunda citación, la reunión será válida con los participantes que asistan.

**Artículo 36°.-** La falta consecutiva a más de tres reuniones ordinarias al Consejo Consultivo sin causa justificada, del titular o del representante del miembro correspondiente se tendrá como ausencia definitiva, debiendo al que le corresponda en base de lo señalado en el Artículo 27 anterior, nombrar a quien lo sustituya, en los términos del presente reglamento.

**Artículo 37°.-** Los miembros del Consejo Consultivo deberán:

- I. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo;
- II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Consultivo;
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información que viertan al Consejo Consultivo;
- IV. Actuar dentro del Consejo Consultivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez; y,
- V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Consultivo o del Instituto, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo Consultivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

**Artículo 38°.-** Los miembros del Consejo Consultivo formarán parte del mismo por su perfil profesional y personal y por lo tanto, dentro del mismo no representarán solamente a los organismos, colegios, sindicatos, asociaciones o a las organizaciones que los propusieron, sino a los intereses generales de la sociedad y el cuidado del medio ambiente natural, y en el caso de los funcionarios públicos por ser titulares de las áreas antes descritas.

## **CAPITULO V** **DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO**

### **Sección Primera** **Del Director General del Instituto.**

**Artículo 39°.-** Para la administración del Instituto, la Junta de Gobierno elegirá al Director del Instituto Municipal de Planeación, entre los candidatos que llenen el perfil, mismo puesto a consideración del Pleno del Cabildo, para su ratificación.





No. Certificación 0162  
No. Acta de Sesión 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

**Artículo 40º.- Compete al Director General del Instituto:**

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades que confiere el Código Civil vigente para el Estado de Baja California Sur. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno y demás autorizaciones que establezca la Ley;
- III. Representar al Instituto en la firma de contratos y convenios, autorizados por la Junta de Gobierno;
- IV. Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, y desistirse de ellas;
- V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto; así como su Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- VI. Coordinarse, con las Dependencias, Entidades Paramunicipales y consejeros de la administración Municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VII. Procurar que los productos del Sistema Municipal de Planeación sean congruentes con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- VIII. Coordinar con las Dependencias o Entidades Paramunicipales y consejeros del Municipio, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;
- IX. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- X. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;
- XI. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XII. Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno, a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto; Incluyendo al cuerpo técnico.
- XIV. Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas; y,
- XV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

**Sección Segunda**  
**De las Áreas Administrativas del Instituto.**

**Artículo 41°.-** El Instituto para su operación y funcionamiento cotidiano, contará con un Cuerpo Técnico. El Cuerpo Técnico del Instituto estará integrado por las direcciones y coordinaciones de área necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal asalariado del propio Instituto, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el reglamento interior del propio Instituto, así como en respectivo manual de organización y operación. Podrán contratarse servicios externos de asesoría y consultoría especializada para la atención de planes, programas y proyectos a ser desarrollados por el Instituto, previa licitación pública en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

**Artículo 42°.-** El Cuerpo Técnico del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria (y pertinente) para generar planes, programas, proyectos y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- II.- Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana;
- III.- Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc., que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y,
- IV.- Las demás que le establezca el Consejo Consultivo, la Junta de Gobierno o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

**CAPÍTULO VII**  
**DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Artículo 43°.-** Para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, la Junta de Gobierno del Instituto se constituirá como el Comité de Adquisiciones del instituto.

Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el director del área correspondiente, con voz pero sin voto.

**Artículo 44°.-** Los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones del Instituto, serán por mayoría calificada del setenta y cinco por ciento de votos, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno para el caso de empate, voto de calidad.

A las sesiones del Comité de Adquisiciones se invitará a la Contraloría Municipal.

**Artículo 45°.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

- I.- Aprobar y sancionar la realización de los concursos para la enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- II.- Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Los Cabos B.C.S., o en el propio contrato;
- III.- Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que sé de algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV.- Instruir al Cuerpo Técnico para la publicación en los términos de los ordenamientos legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y,
- V.- Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO VIII**  
**DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**Sección Primera**  
**Generalidades.**

**Artículo 46º.-** El Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes planes y programas:

- I.- Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable con visión a 25 años, que contendrá entre otros, los rubros de socioeconomía, medio ambiente, desarrollo cultural y ordenamiento territorial y urbano;
- II.- Programas Parciales, ya sean distritales o microzonales;
- III.- Programas Sectoriales;
- IV.- Declaratorias y Reglamentos relacionados con la planeación;
- V.- Programas Anuales de Obras y Acciones;
- VI.- Planes de Zonas Conurbadas con otros Municipios;
- VII.- Proyectos de Desarrollo;
- VIII.- Plan de Desarrollo Urbano y su actualización periódica, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico; y,
- IX.- Los demás planes que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las leyes de la materia federales y estatales.

Asimismo, forma parte del Sistema Municipal de Planeación, el Sistema Municipal de Control que promueve la Planeación Democrática Municipal.





No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

**Sección Segunda**  
**Del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable.**

**Artículo 47°.-** El Instituto coordinará la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable, el cual contendrá los objetivos generales, las estrategias y las prioridades del desarrollo integral del Municipio; las previsiones sobre los recursos que se destinaran a tales objetivos y fijara los instrumentos y responsables de su ejecución. Asimismo, en dicho Plan se establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios públicos y regirá el contenido de los programas operativos anuales, siempre concordando con el Plan de Desarrollo Estatal y el Nacional y sus programas.

El Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable es un instrumento de gran visión, que incorporará los resultados de procesos de planeación estratégica existentes, como el Proyecto Los Cabos 2025, para contar con un conjunto de estrategias para el desarrollo a mediano y largo plazos, que asegure la continuidad en el proceso de gestión.

**Artículo 48°.-** Las propuestas generadas por las comisiones de trabajo derivadas por el Consejo Consultivo, serán analizadas y evaluadas previamente a la formulación de los anteproyectos del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable y de los planes, programas y proyectos que de él se deriven, así como para sus modificaciones.

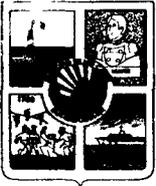
Dichas propuestas una vez dictaminadas, se someterán a consideración en asamblea plenaria al Consejo Consultivo, el cual en su caso someterá a Cabildo para su aprobación.

**Artículo 49°.-** Las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades Paramunicipales, deben planear y conducir sus actividades con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable y sus Programas.

**Sección Tercera**  
**Del Ordenamiento Territorial y Urbano.**

**Artículo 50°.-** El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los planes, programas





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

proyectos que de él se deriven, se expedirán de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Los Cabos y este reglamento.

**Artículo 51°.-** El Instituto en coordinación con las Dependencias, Entidades Paramunicipales involucradas en la materia, llevará a cabo todas las acciones para proponer la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los planes, programas y proyectos que de él se deriven, en el que se fijarán las zonas, el uso o destino del suelo, las reservas y las provisiones para la integración de los sistemas de infraestructura vial y equipamiento urbano.

**Artículo 52°.-** El Instituto asesorará al Ayuntamiento sobre la administración de la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los planes, programas y proyectos que de él se deriven, la que señalará los diferentes usos del suelo, marcados y regulados en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Los Cabos B.C.S., cualquier modificación o cambio en el Uso de Suelo señalada en la cartografía que proponga el Instituto, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 53°.-** El instituto asesorará al Ayuntamiento en las declaratorias de usos, destinos, reservas o de provisiones, las cuales se harán de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

### **CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 54°.-** El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su presupuesto de egresos, el Instituto se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 55°.-** El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir





No. Certificación: **0162**  
No. Acta de Sesión: **20 ORD.**  
Fecha de Sesión: **21/04/2009**  
Acuerdo: **DE CREACIÓN DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**  
**DE LOS CABOS**

con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Este reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** El Consejo Consultivo y la Junta de Gobierno del Instituto se integrarán dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, con excepción del Director General cuyo nombramiento se hará dentro de los 60 días después de la integración de la Junta de Gobierno.

**Tercero.-** Para la correcta administración del Instituto Municipal de Planeación, el Director General del Instituto, dentro de los sesenta días contados a partir de su nombramiento, deberá elaborar el Programa de Operación y Desarrollo del mismo y lo someterá a aprobación de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo. En el mismo plazo deberá estar elaborado el Reglamento Interno del Instituto, donde se establezcan todas las particularidades y procesos derivados del presente instrumento de creación. El Cuerpo Técnico del Instituto será integrado inmediatamente después que se conformen ambos órganos de gobierno. El Cuerpo Técnico del Instituto será integrado treinta días después de haberse aprobado el Reglamento Interno del Instituto.

**Cuarto.-** Tomando en cuenta el proceso inicial de conformación y maduración del Instituto, de sus órganos de gobierno, y Cuerpo Técnico, al haberse cumplido el primer año de operación, se hará una revisión y actualización de este acuerdo de creación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:





# H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO 2006 - 2011

No. Certificación: 0162  
No. Acta de Sesión: 20 ORD.  
Fecha de Sesión: 21/04/2009  
Acuerdo: DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
DE LOS CABOS

## PUNTOS DE ACUERDO.

**PRIMERO:** El honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en sesión de cabildo y de conformidad al presente proyecto presentado ante el pleno, SE ACUERDA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE LOS CABOS (IMPLAN)

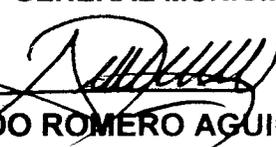
**SEGUNDO:** Toda vez que la conformación y aprobación del presente ACUERDO reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. publíquese el presente ACUERDO en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto del C. Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los VEINTIDOS días del mes de Abril del Dos Mil Nueve.

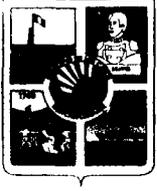


DOY FE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.

  
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.





discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar la desigualdad, discriminación, y violencia hacia las mujeres, es decir, la perspectiva de género, mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y las relaciones de paz para lograr una transformación social.

**CUARTO:** El H. X Ayuntamiento preocupado por incorporar la perspectiva de género en todas las acciones y proyectos gubernamentales para que se vea reflejada la expectativa, experiencia y preocupaciones que atañen a las mujeres, es pertinente concebir una instancia Municipal como un mecanismo necesario a la formulación de las políticas públicas en el ámbito de lo local a favor de las mujeres que posibiliten el ejercicio de las relaciones de equidad entre mujeres y hombres, el acceso al poder y la toma de decisiones de las mujeres en los espacios públicos y privados; políticas que definan y tome acciones tendientes a eliminar las brechas de discriminación y actos de violencia en contra de las mujeres, fortalezcan las medidas ya logradas y garanticen el respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios tuvieron a bien proponer las siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** El honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en sesión de cabildo y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno, se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

**SEGUNDO:** Toda vez que la conformación y aprobación del presente reglamento reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. publíquese el presente reglamento en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto del C. Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia de ley, expedido en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, y tiene por objeto regular el funcionamiento del interior del Instituto de Las Mujeres del Municipio, así como establecer la equidad de género entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos, en





consagrados en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**Artículo 2.-** Se crea el Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, como organismo descentralizado de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, del Municipio de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos tendrá su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, podrá establecer sus oficinas administrativas y representativas en las delegaciones municipales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera, Baja California Sur.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

Instituto: el Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Dirección General: la Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Ayuntamiento: el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos.

Municipio: el Municipio de Los Cabos.

Junta de Gobierno: al Órgano de gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Municipio de los Cabos.

Programa: al Programa municipal de las mujeres del Municipio de Los Cabos.

## CAPITULO SEGUNDO

### Del objeto y atribuciones del Instituto

**Artículo 4.-** El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y la paz social.

**Artículo 5.-** En cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Promover la transversalización de la perspectiva de género en la formulación y desarrollo, políticas públicas y programas del gobierno municipal.





- II. Coadyuvar con el municipio para integrar el aparato relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener participación efectiva.
- III. Fungir como órgano de apoyo del ayuntamiento en lo referente al desarrollo y adelanto de las mujeres con equidad de género;
- IV. Apoyar a los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la entidad federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres para lograr la equidad de género.
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el programa estatal y municipal de las mujeres;
- VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VII. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género e igualdad entre mujeres y hombres
- VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del estado.
- IX. Instrumentar acciones afirmativas tendientes a abatir la inequidad en las condiciones socioeconómicas en que se encuentran las mujeres;
- X. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XI. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia, tráfico y/o explotación hacia las mujeres, niños y niñas, dentro o fuera de la familia;
- XII. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sufrido violencia, maltrato o cualquier otra afectación tendiente a discriminarlas por razón de género.





condición;

- XIII.** Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico-uterino, y otros problemas que afectan directamente a las mujeres;
- XIV.** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos específicos que requieran atención en el desarrollo;
- XV.** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVI.** Promover la elaboración de programas que fortalezcan las familias como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin discriminación;
- XVII.** Promover en coordinación con otras dependencias del Ayuntamiento o del gobierno estatal, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales particularmente del medio rural, indígenas y migrantes.
- XVIII.** Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de las mujeres.
- XIX.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XX.** Impulsar en los medios de comunicación, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad y erradicando el uso del lenguaje sexista y discriminatorio;
- XXI.** Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales, e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución y aplicación en programas;
- XXII.** Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;





- XXIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, así como de las demás instancias municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- XXIV.** Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres del Municipio en los distintos ámbitos de la sociedad, así como consolidar un referente de consulta documental, teórico y metodológico en los temas afines al género en el desarrollo que apoye al Instituto, al Ayuntamiento y a la sociedad en su conjunto;
- XXV.** Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de las mujeres;
- XXVI.** Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este reglamento;
- XXVII.** Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad entre hombres y mujeres.
- XXVIII.** Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas del Programa Municipal de las Mujeres y verificar que las dependencias cumplan con los preceptos de género que marcan los diversos programas federales, estatales y municipales
- XXIX.** Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances y operatividad del programa Municipal de las Mujeres;
- XXX.** Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento público de las mujeres, así como para la difusión nacional e internacional de actividades que la beneficien;
- XXXI.** Las demás que le confieran este decreto y su reglamento interno;

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Título Único**

#### **Del Programa Municipal de las Mujeres**

**Artículo 6.-** El Programa, es el documento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada, deberán realizarse en beneficio de las mujeres en las dependencias y entidades de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos.

**Artículo 7.-** El Programa se elaborará en consulta con la sociedad y con base en





relativos a las mujeres que emanen de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en esta materia. En su elaboración se incluirán los resultados de los diagnósticos situacionales de las mujeres que se realicen, del mismo modo incluirá la concertación con los sectores público y privado de conformidad con este reglamento;

**Artículo 8.-** El Programa deberá contener las propuestas que emanen de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, enlaces delegacionales, consultoras y académicas expertas en la materia de este reglamento.

#### **CAPITULO CUARTO** **De la estructura orgánica**

**Artículo 9.-** Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

Una Junta de Gobierno.  
Una Dirección General  
Un Consejo Consultivo

El instituto tendrá además de las coordinaciones delegacionales, unidades de enlace, coordinaciones y unidades de apoyo administrativo y técnico necesarias para su adecuado desempeño.

#### **SECCION PRIMERA** **La Junta de Gobierno**

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno del Instituto, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un o una presidente (a), que será el Presidente Municipal.
- II. Tres regidores o regidoras en funciones quienes serán designados(as) por mayoría en el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos;
- III. Dos vocalías Municipales del sector privado;
- IV. Dos vocalías Municipales del sector social

La Directora del Instituto fungirá como Secretaria Técnica de la Junta Directiva, teniendo únicamente el derecho al uso de la voz pero sin voto.

**Artículo 11.-** Las vocalías municipales serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento de Los Cabos, quienes serán representantes de los sectores privado y social, a través del Presidente Municipal, y se distingan por su trayectoria en pro del desarrollo y avance de las mujeres, en los términos previstos en este reglamento.

El cargo de vocalía será de carácter honorífico y su duración en el cargo será por un periodo de





tres años, pudiendo ser propuesto(a) y reelecto(a) para el siguiente periodo inmediato.

**Artículo 12.-** Para ejercer el cargo de vocal se requiere:

- I. Ser mexicano o mexicana;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Contar con residencia efectiva de cuando menos tres años en el Municipio de Los Cabos;
- IV. Acreditar actividades de carácter productivo, académico, o social, vinculados de manera directa con la problemática de la mujer y la defensa de sus derechos humanos;
- V. No haber sido condenado o condenada por sentencia ejecutoria por delito doloso, y
- VI. No ejercer cargos directivos en partido político.

**Artículo 13.-** Las vocalías electas constituirán los enlaces con los comités de colaboración municipal de las mujeres o sectores afines, para promover la participación de los organismos no gubernamentales y ciudadanía en general en la elaboración del Programa y las demás acciones encaminadas a los fines y objetivos del mismo.

**Artículo 14.-** La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cada trimestre, y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, a juicio de la presidencia o, de cuando menos, una tercera parte de sus integrantes. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá notificarse con cinco días hábiles de anticipación cuando menos y para sesiones extraordinarias con un día hábil de anticipación.

Las y los integrantes titulares de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto. Para contar con quórum legal, las sesiones de la Junta de Gobierno deberán celebrarse con la mayoría de sus integrantes, únicamente en ausencia de la o el Presidente y habiendo quórum legal, la sesión será presidida por uno o una de los regidores (as) integrantes de la junta, la cual se elegirá por votación de los y las presentes en la sesión.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes y en caso de empate la o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá el voto de calidad o quien presida la sesión de que se trate.

De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por quien haya presidido la misma, por la Secretaría Técnica, así como por todos los integrantes de la Junta de Gobierno.

**Artículo 15.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal, la terna para elegir a la Directora General.
- II. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda la Dirección General;
- III. Establecer, en congruencia con las partidas presupuestales, los programas y acciones prioritarias para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- IV. Proponer las bases conforme a las que deberá sujetarse el Instituto de la Mujer y la Niñez en la celebración de acuerdos, convenios y contratos; así como conocer y aprobar convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entes.





- públicas,
- V. Otorgar a la titular del Instituto poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento del objeto mismo, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que considere necesario determinar;
  - VI. Aprobar el programa municipal y operativo anual, así como las modificaciones que requieran los mismos;
  - VII. Aprobar los programas que requieran financiamiento;
  - VIII. Aprobar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros anuales;
  - IX. Aprobar la estructura orgánica básica del Instituto y las remociones del personal que conformen la misma;
  - X. Elaborar y presentar el proyecto de reglamento interno y los manuales administrativos del Instituto, así como las modificaciones que procedan a los mismos y turnarlos al H. Ayuntamiento para su aprobación;
  - XI. Promover las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto, así como aprobar su aceptación;
  - XII. Las demás que le conceda la ley de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.-** La o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Promover la participación de las dependencias y entidades del sector público que correspondan, dentro del Programa;
- III. Constatar los avances y resultados del Programa; y
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento Interior.

**SECCION SEGUNDA**  
**La Dirección General**

**Artículo 17.-** La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II. Fungir como Secretaria Técnica de la Junta Directiva solo con derecho a voz pero sin voto.
- III. Proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de programa municipal;
- IV. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto; la celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento;
- V. Rendir informe trimestral a la junta de Gobierno, de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora General, y
- VI. Las conferidas por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California Sur.





California Sur y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 18.-** Para ser Directora General se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener una residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio de Los Cabos;
- III. Haber destacado por su labor social, profesional, académica o cultural en los sectores de la entidad, a favor de los derechos humanos y participación de la mujer, así como en actividades relacionadas con las políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de género establecidas en este reglamento;
- IV. Tener experiencia en actividades relativas a la atención de la problemática de la mujer;
- V. No haber sido condenada por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni estar inhabilitada para ocupar cargo, comisión o empleo en el servicio público;
- VI. No desempeñar puestos directivos de un partido político.
- VII. No formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto, con voto.

**Artículo 19.-** Para elegir y designar a la Directora General, la o el Presidente Municipal presentará propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Los Cabos, para que éste como cuerpo colegiado en el ámbito de sus facultades constitucionales apruebe el nombramiento o bien rechace la propuesta, en este segundo caso, la o el presidente Municipal presentará una segunda propuesta al pleno para que sea aprobada, de negarse nuevamente, seguirá en funciones la Directora General que esté desempeñando el cargo en ese momento, hasta que nuevamente el cabildo en pleno autorice

Previo al procedimiento anterior las aspirantes presentaran a la Junta Directiva propuesta de plan de trabajo y estrategias a seguir en beneficio del desarrollo y el adelanto de las mujeres del Municipio de Los Cabos, B.C S.

### **SECCION TERCERA** **Del Consejo Consultivo**

**Artículo 20.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo, para el mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas, será un órgano asesor y de consulta en lo relativo al Programa y en los demás asuntos en materia del desarrollo y adelanto de las mujeres

Ante el consejo se consulta y éste emite su opinión, realiza análisis de diagnóstico, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de la planeación así como la difusión de programas.

**Artículo 21.-** Las y los integrantes del consejo consultivo del Instituto de las Mujeres, serán ciudadanos (as) nombrados (as) por el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno.

Debiendo prevalecer el equilibrio entre el número de integrantes del sector privado y social y el número de integrantes del sector gubernamental, entendiéndose como tal las





administrativas municipales, Estatales y/o Federales. Es decir, el número de consejeros (as) del sector privado y social no debe ser mayor al número de Consejeros (as) del sector Gubernamental y viceversa.

Consejo Consultivo estará integrado mayoritariamente por mujeres, en un número no menor de diez y no mayor de veinte, representativos de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones no gubernamentales, de asociaciones civiles e instituciones académicas. Su designación recaerá en la Junta de Gobierno, a propuesta de las organizaciones representativas de defensa de los derechos humanos de las mujeres. Todo cargo del Consejo Consultivo será honorífico. Las y los consejeros(a) deberán ser personas de alta solvencia moral con el compromiso reconocido por la sociedad en la defensa de los derechos, demostrando conocimiento y trabajo por la equidad de género y el adelanto de las mujeres.

Para el caso de renuncia o falta absoluta de algún(a) consejero(a), el Ayuntamiento nombrará a alguien con el perfil que le sustituya, quien durará en funciones el complemento del periodo.

El consejo consultivo se integrara de la siguiente manera:

1. Una presidenta que será elegida por primera ocasión por la o el Presidente de la Junta de Gobierno y en ejercicios siguientes por los miembros ciudadanos del propio consejo mediante votación;
2. Una Secretaria Técnica, que será la directora general del Instituto.
3. Las Vocalías necesarias del sector privado, serán las personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil representativas, de órganos colegiados, académicos, cámaras y sindicatos quienes deberán ser de reconocida solvencia moral y trabajo por la defensa de los derechos de las mujeres y evidente compromiso con la perspectiva de género como herramienta para construir la equidad.
4. Las vocalías de la administración pública municipal, responsables de las aéreas técnicas y administrativas afines al objeto del Instituto, preferentemente lo integrara el o la Secretario(a) General y las representaciones de las Direcciones del DIF Municipal y Desarrollo social del Municipio, Cultura, Deporte, Educación.

**Artículo 22.-** Las personas integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años, o el tiempo que reste a la administración pública municipal, y presentarán un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno, pudiendo ser propuestas y reelectas por el periodo inmediato siguiente de tres años.

**Artículo 23.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto social del instituto y de su reglamento.





- II. Promover vínculos de coordinación con las instancias responsables de las acciones a favor de la mujer, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad civil en general;
- III. Fungir como enlace municipal con los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres de los gobiernos federal y estatal;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y de las que trabajen a favor de ellas;
- V. Proponer modificaciones a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivadas de su reglamento;
- VI. Dar seguimiento a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, de conformidad con su reglamento;
- VII. Coadyuvar en la formulación del plan o programa municipal de la mujer;
- VIII. Formular propuestas o iniciativas de reforma a la legislación municipal o estatal que tiendan a favorecer la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación en las materias objeto del Instituto.

## **CAPITULO QUINTO**

### **Título Único**

#### **Del patrimonio y régimen laboral del instituto**

**Artículo 24.-** El patrimonio del instituto se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 25.-** El instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.





**Artículo 26.-** El Instituto queda sometido a las normas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal.

**Artículo 27.-** Las relaciones de trabajo entre el instituto y sus trabajadores se regirán por la ley de los trabajadores al servicio de los poderes y municipios del estado.

**CAPITULO SEXTO**  
**Título único**  
**De los recursos**

**Artículo 28.-** Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del instituto que afecte a las y los particulares.

**Artículo 29.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la dirección general, el ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

**Artículo 30.-** Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- a) La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el instituto;
- b) En el caso de las coordinaciones o unidades, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- c) La falta de respuesta por escrito, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupo de mujeres;
- d) La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas de las mujeres por razones de su condición social, etnia, raza, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- e) Cualquier otra análoga a las anteriores.

**Artículo 31.-** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la ley.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

**Tercero.-** Por única ocasión, y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, nombrará a la directora general del Instituto a propuesta del presidente municipal.





**Cuarto.-** El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al Instituto las aportaciones necesarias para su instalación y funcionamiento.

Para los fines legales correspondientes, se extiende la presente en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintidós días del mes de Mayo del Dos Mil Nueve.

DOY FE.  
EN SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.  
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.



## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El Suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, hago constar y:

### CERTIFICO

EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DA FE Y TESTIMONIO DE LA OMISION INVOLUNTARIA EN QUE SE INCURRIÓ, AL MOMENTO DE APROBAR LA PROPUESTA "QUE PRESENTAN LAS COMISIONES EDILICIA UNIDAS DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR", LA CUAL SE SUBSANA EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:

### FE DE ERRATAS

SE HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, SE APROBO **EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR** PARA SU POSTERIOR REMISION A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ALGUNOS VOTOS EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL SE SUBSANA EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en 1974, se integra el principio fundamental de Igualdad Jurídica entre el hombre y la mujer a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la reforma al artículo cuarto, que establece que "El varón y la mujer son iguales ante la Ley"

**SEGUNDO.-** Que a partir de 1980, se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, que propuso iniciativas específicas de promoción al mejoramiento de las condiciones sociales de las mujeres.

**TERCERO.-** Que es hacia 1985 cuando se instala la Comisión de coordinación de las actividades de las mujeres en el municipio de Los Cabos, B.C.S., para la intervención de México en la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer (Nairobi, 1985)





**CUARTO.-** Que el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) y el programa de mujeres en Solidaridad donde fue explícito el abatimiento de la pobreza como la meta más importante del Gobierno de México (1998), reactivó las acciones en apoyo a las mujeres, estableciendo el Programa Nacional de La Mujer 1995 -2000, Alianza para la Igualdad (PRONAM), cuyo principal objetivo fue impulsar la formulación, el ordenamiento, la coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la Mujer en el proceso de desarrollo del país en igualdad de oportunidades respecto del hombre. Surgiendo en 1998, a través de la Secretaría De Gobernación la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER) como órgano administrativo, y responsable de la instrumentación del PRONAM. - En Baja California Sur, ante su limitado presupuesto, y por ende en su cobertura geográfica e impacto social el Programa de mujeres en Solidaridad es sustituido en 1996 por el Convenio de Desarrollo Social, que si bien no canceló su propósito de combate a la pobreza, si contempló proyectos dirigidos al avance de las mujeres.

**QUINTO.-** Que el 12 de Enero de 2001, se publica la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo Público descentralizado de la administración Federal, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión área el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

**SEXTO.-** Que al inicio de la Administración 1999-2005 el Ejecutivo Estatal de Baja California se avocó a la instrumentación de acciones para abatir la desigualdad de género en la entidad, quedando incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo con metas específicas; la creación del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, la activación del Subcomité Especial de Mujer del COPLADE, y la aprobación de un Plan Estatal de la Mujer.

**SEPTIMO.-** El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2005-2011 entre sus principios rectores contempla el enfoque de género; apartado III.4 que a la letra dice: “El punto de partida de las políticas para la igualdad de género, es reconocer que todavía existen desigualdades en el acceso a las oportunidades entre hombres y mujeres...” y mas adelante continua “por lo tanto las Instituciones públicas están obligadas a incorporar la visión de género... “para seguir induciendo y construyendo la igualdad entre hombres y mujeres y garantizar de esa manera una participación, representación y una distribución equitativa de recursos, responsabilidades y de cargas de trabajo”

**NO.-** Que para incorporar la perspectiva de género en todo el ciclo del desarrollo de acciones y programas gubernamentales y se vea reflejada la expectativa, experiencia y preocupaciones que atañen a las mujeres es pertinente concebir una Instancia Municipal de la mujer como un mecanismo necesario a la formulación de la políticas publicas en el ámbito de lo local, que posibiliten el ejercicio del poder y la toma de decisiones entre mujeres y hombre, que defina y tome acciones tendientes a eliminar las brechas de discriminación y actos de violencia en contra de las mujeres, fortalezcan las medidas ya logradas y garanticen el respeto y ejercicio pleno por el logro de sus derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, es que expedimos a consideración del Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos el proyecto de:





**ACUERDO DE CREACION DE:  
EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**

**Denominación social**

**PRIMERO:** Se crea el Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos, como organismo descentralizado de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, del Municipio de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de Las Mujeres del Municipio de Los Cabos tendrá su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**Del objeto y atribuciones del Instituto**

**SEGUNDO-** El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y la paz social.

**TERCERO.-** En cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrá las siguientes atribuciones.

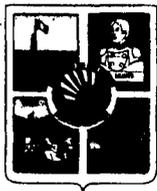
- I. Promover la transversalización de la perspectiva de género en la formulación del plan de desarrollo, políticas públicas y programas del gobierno municipal.
- II. Coadyuvar con el municipio para integrar el aparato relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener participación efectiva.
- III. Fungir como órgano de apoyo del ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
- IV. Apoyar a los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la entidad federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el programa estatal y municipal de las mujeres.
- VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el ayuntamiento y las autoridades que coadyuvan en el logro de sus objetivos;





- VII.** Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género e igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII.** Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del estado.
- IX.** Instrumentar acciones afirmativas tendientes a abatir la inequidad en las condiciones socioeconómicas en que se encuentran las mujeres;
- X.** Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XI.** Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia,
- XII.** Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afectación tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- XIII.** Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico-uterino;
- XIV.** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XV.** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVI.** Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XVII.** Promover en coordinación con otras dependencias del Ayuntamiento o del gobierno acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales particularmente del medio rural, indígenas y migrantes.





- XVIII.** Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de la mujer.
- XIX.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XX.** Impulsar en los medios de comunicación, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad y erradicando el uso del lenguaje sexista y discriminatorio;
- XXI.** Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales, e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la mujer, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución y aplicación en programas;
- XXII.** Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XXIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, así como de las demás instancias municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- XXIV.** Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XXV.** Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de las mujeres;
- XXVI.** Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este reglamento;
- XXVII.** Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad entre hombres y mujeres;
- XXVIII.** Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas del Programa;
- XXIX.** Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances y operatividad del programa;
- XXX.** Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento público de las mujeres;





para la difusión nacional e internacional de actividades que la beneficien;

**XXXI.** Las demás que le confieran este decreto y su reglamento interno;

**De la estructura orgánica**

**CUARTO.-** Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

Una Junta de Gobierno  
Una Dirección General  
Un Consejo Consultivo

**La Junta de Gobierno**

**QUINTO.-** La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno del Instituto, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Tres regidores en funciones, quienes serán designados por votación en el pleno del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
- III. Dos Vocales Municipales del sector privado empresarial.
- IV. Dos Vocales Municipales del sector social.
- V. La Directora del Instituto de las Mujeres, con voz pero sin voto.

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda la Dirección General;
- II. Establecer, en congruencia con las partidas presupuestales, los programas y acciones prioritarias para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- III. Proponer las bases conforme a las que deberá sujetarse el Instituto para la celebración de acuerdos, convenios y contratos; así como conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;
- IV. Otorgar a la titular del Instituto poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento del objeto mismo, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que considere necesario determinar;
- V. Aprobar los programas institucionales y operativos anuales, así como las modificaciones que requieran los mismos;
- VI. Aprobar los programas que requieran financiamiento;
- VII. Aprobar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros anuales;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica básica del Instituto y las remociones del personal que conformen la misma;
- IX. Elaborar y presentar el proyecto de reglamento interno y los manuales administrativos del Instituto, así como las modificaciones que procedan a los mismos, para que éstos sean turnados al Ayuntamiento para su aprobación;
- X. Promover las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto, así como aprobar su aceptación;





XI. Las demás que le conceda la ley de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

### **La Dirección General**

**SEPTIMO.-** La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno
- II. Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno solo con derecho a voz pero sin voto.
- III. Proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de programa institucional;
- IV. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto; la celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento;
- V. Rendir informe trimestral a la junta de Gobierno de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora Municipal, y
- VI. Las conferidas por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

### **Del Consejo Consultivo**

**OCTAVO.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo, para el mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas, será un órgano asesor y de consulta en lo relativo al Programa y en los demás asuntos en materia de la problemática de la mujer. Integrando áreas y dependencias afines, así como instituciones con representación e involucradas en la problemática de la mujer.

**NOVENO.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto social del instituto y de su reglamento.
- II. Promover vínculos de coordinación con las instancias responsables de las acciones a favor de la mujer, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad civil en general;
- III. Fungir como enlace municipal con los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres de los gobiernos federal y estatal;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y de las que trabajen a favor de ellas;
- V. Proponer modificaciones a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivadas de su reglamento;
- VI. Dar seguimiento a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, de conformidad con su reglamento;
- VII. Coadyuvar en la formulación del plan o programa municipal de la mujer;
- VIII. Formular propuestas o iniciativas de reforma a la legislación municipal o estatal que tiendan a favorecer la equidad entre hombres y mujeres.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación en las materias objeto del Instituto.

### **Del patrimonio del instituto**

**DECIMO.-** El patrimonio del instituto se integrará por:





- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institucion pública o privada,
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

**Tercero.-** El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al Instituto las aportaciones necesarias para su instalación y funcionamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, las Comisiones Edilicias Unidas de Equidad y Bienestar Social y de Estudios Legislativos y Reglamentarios tuvieron a bien proponer las siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** El honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en sesión de cabildo y de conformidad al presente proyecto presentado ante el pleno, SE ACUERDA LA CREACION DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

**SEGUNDO:** Toda vez que la conformación y aprobación del presente ACUERDO reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. publíquese el presente ACUERDO en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto del C. Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

Para los fines legales correspondientes, se extiende la presente en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los ~~veinte~~ ~~veinte~~ días del mes de ~~Mayo~~ del Dos Mil Nueve.



DOY FE.  
FRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS **JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**



No. Certificación:	<b>0167</b>
No. Acta de Sesión:	<b>22 ORD.</b>
Fecha de Sesión:	<b>12/05/2009</b>
Acuerdo:	<b>AUTORIZ. DE NOMENCLAT.</b>
	<b>FRACC. GARDENIAS, SECCIÓN ELITE</b>

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Octavio Arvizu Buendía, Encargado del Despacho de la Secretaría General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **22** celebrada el día **12 de Mayo de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DE NOMENCLATURAS OFICIALES, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO GARDENIAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 27 de Abril de 2009, esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales recibió oficio donde se le solicita de conformidad con la Fracción IX del artículo 22 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, someter a Cabildo la autorización a la propuesta de nomenclatura de calles del **FRACCIONAMIENTO GARDENIAS, SECCIÓN ELITE**, ubicado en Cabo San Lucas, Baja California Sur, a través del **Guerrero Caro**, en calidad de Apoderado Legal de **DINAMICA**



**SECRETARIA GRAL.**  
**LOS CABOS, B.C.S.**



No. Certificación: **0167**  
No. Acta de Sesión: **22 ORD.**  
Fecha de Sesión: **12/05/2009**  
Acuerdo: **AUTORIZ. DE NOMENCLAT.**  
**FRACC. GARDENIAS, SECCIÓN ELITE**

GAVE.

Luego de la discusión y análisis de esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales se observó que no existe ningún impedimento legal para aprobar la presente solicitud del Apoderado Legal de DINAMICA URBANA GAVE, quien propone a través de un plano que anexa a la petición en comento los nombres de las siguientes calles:

CHIPIRON, MEDUSA, ROCALLOSA Y PERCEBES,

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, tiene a bien proponer a su consideración señora Regidora y Regidores y en su caso autorización.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, TUVO A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE DICTAMEN, EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ANTE EL PLENO DEL CABILDO, ÉSTE FUÉ APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Dictamen**



**UNICO. SE AUTORICE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA**

SECRETARÍA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **0167**  
No. Acta de Sesión: **22 ORD.**  
Fecha de Sesión: **12/05/2009**  
Acuerdo: **AUTORIZ. DE NOMENCLAT.**  
**FRACC. GARDENIAS, SECCIÓN ELITE**

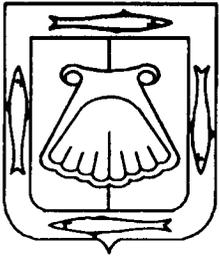
**EL FRACCIONAMIENTO GARDENIAS, SECCIÓN ELITE, UBICADO EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Quince días del mes de Mayo del Dos Mil Nueve.



DOY FE.  
SUFragio EFECTIVO, NO REELECCION  
EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL.

SECRETARIA GRAL. LIC. JUAN OCTAVIO ARVIZU BUENDÍA.  
LOS CABOS, B.C.S.



**PODER EJECUTIVO**

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1793

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 213; SE ADICIONA UN CAPÍTULO III AL TÍTULO SÉPTIMO QUE SE DENOMINARÁ “TURISMO SEXUAL Y PROSTITUCIÓN INFANTIL”, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 214 BIS, 214 TER Y 214 QUATER Y LOS ACTUALES CAPÍTULOS III, IV, V Y VI PASAN A SER IV, V, VI Y VII; SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO AL TÍTULO DÉCIMO TERCERO QUE SE DENOMINARÁ “TRATA DE PERSONAS”, INTEGRADO POR UN ARTÍCULO 283 BIS; TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 213; se adiciona un Capítulo III al Título Séptimo que se denominara “Turismo Sexual y Prostitución Infantil”, integrado por los artículos 214 BIS, 214 TER y 214 QUATER y los actuales capítulos III, IV, V y VI pasan a ser IV, V, VI y VII; se adiciona un Capítulo Cuarto al Título Décimo Tercero que se denominará “Trata de Personas”, integrado por un artículo 283 bis; todos del Código Penal del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 213.- ...**

Se castigará con la misma pena, a la persona o personas que por sí o a través de terceros dirija, administre, supervise o financie cualquier tipo de agrupación o asociación con el fin de realizar las conductas previstas en el párrafo anterior.

**TÍTULO SÉPTIMO  
CAPÍTULO III  
TURISMO SEXUAL Y PROSTITUCIÓN INFANTIL**

**ARTÍCULO 214 BIS.-** Quien promueva, ofrezca, invite, publicite, facilite o gestione, por cualquier medio, viajes al Estado de Baja California Sur o al exterior de éste,



con el propósito de que la persona que viaja tenga relaciones sexuales con menores de edad o con quien no tenga capacidad para comprender o resistir el hecho, se le impondrá un pena de nueve a catorce años de prisión y de dos mil a seis mil días de multa.

**ARTÍCULO 214 TER.-** A quien a cambio de cualquier prestación en dinero, especie o servicios, tenga relaciones sexuales u obtenga la realización de cualquier acto erótico sexual con persona menor de dieciocho años de edad o con quien no tenga capacidad para comprender o resistir el hecho, se le impondrá una pena de nueve a catorce años de prisión y de dos mil a seis mil días de multa.

**ARTÍCULO 214 QUATER.-** Para los efectos de los artículos anteriores, cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima aunque no existiera parentesco alguno entre ambos, así como por el tutor o curador, concubino o concubina, o tuviere cualquier otra autoridad sobre la persona explotada, se aumentará la pena hasta en una mitad.

#### **CAPTÍTULO IV LENOCINIO**

**ARTÍCULO 215.- ...**

**ARTÍCULO 216.- ...**

**ARTÍCULO 217.- ...**

**ARTÍCULO 218.- ...**

#### **CAPÍTULO V APOLOGÍA DE UN VICIO**

**ARTÍCULO 219.- ...**



**CAPÍTULO VI  
INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN ILÍCITAS**

**ARTÍCULO 220.- ...**

**ARTÍCULO 221.- ...**

**CAPÍTULO VII  
ULTRAJE AL CADAVER**

**ARTÍCULO 222.- ...**

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO  
CAPÍTULO IV  
TRATA DE PERSONAS**

**ARTÍCULO 283 BIS.-** Comete el delito de trata de personas y se le impondrá una pena de prisión de cinco a diez años y multa de ochocientos a mil ochocientos días de salario mínimo, quien para si o para un tercero induzca, capte, transporte, traslade, aloje, acoja, ofrezca, facilite, consiga, promueva, procure, permita, favorezca, reclute, retenga, entregue o reciba, a una o mas personas, recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño o abuso de poder o al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o recepción de pagos o beneficios, para someterla a cualquier forma de explotación o que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes.

Cuando la víctima del delito sea menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de una persona que no tiene capacidad de resistir la conducta y el fin sea someterla a cualquier forma de explotación con o sin el consentimiento de la víctima, se le impondrá una pena de seis a catorce años de prisión y multa de mil a dos mil días de salario mínimo.

Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima aunque no existiera parentesco alguno entre ambos, así como por el tutor o curador, concubino o



concubina, o tuviere cualquier otra autoridad sobre la persona explotada, se aumentará la pena hasta en una mitad.

Para efectos de este artículo, se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad ajena.

### TRANSITORIOS

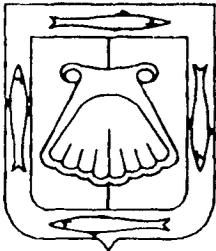
**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**



**DIP. FRANCISCO MIER RUBIO ROMERO**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SONIA MURILLO MACÍAS**  
**SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

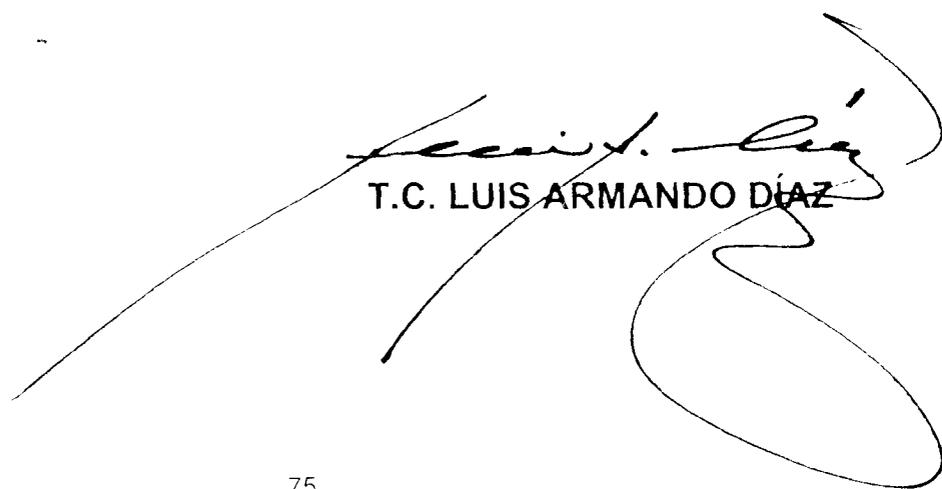
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ





**H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**



**EDICTO**

La Tesorería General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 123 y 125 fracción I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con el artículo 33 fracción III y XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; artículos 2 fracción I y II, 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso c), 15, 16, 17, 18, 165 fracción IV, 166, 171, 185 y demás relativos del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 13 fracción IV, 16, 17, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; ha determinado la existencia de créditos fiscales a cargo de los sujetos pasivos propietarios y/o poseedores de los vehículos que actualmente se encuentran resguardados por distintos motivos dentro de los lotes de terreno para depósito de los mismos (corrallones) denominados "Grúas Aguilar", "Los Planes" y "Manuel Márquez de León" de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicados en lugares ampliamente conocidos por habitantes de este Municipio, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que por los conceptos de multas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz y almacenaje de vehículos, desde hace más de un año han causado adeudo de productos y aprovechamientos a favor del Municipio de La Paz, Baja California sur, que no han sido cubiertos por sus propietarios o poseedores.

En virtud de que hasta la fecha los propietarios y/o poseedores de los vehículos que más adelante se describen, no han acudido a la oficina recaudadora correspondiente a cubrir o liquidar las obligaciones fiscales; se hace exigible el pago en este acto en forma inmediata por tales conceptos, cuyo monto del crédito fiscal y accesorios legales obran en los expedientes respectivos, requiriéndoles por este medio; toda vez que, se desconoce el domicilio correcto y exacto de los morosos; para que acudan a cubrir el crédito fiscal y sus accesorios legales ante las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro del término de los treinta días siguientes a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios, y con el producto de la venta de los bienes muebles resguardados asegurar el interés fiscal.

Ubicación de vehículos depositados en el corralón "Grúas Aguilar", "Los Planes" y "Manuel Márquez de León" que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores.

**PADRÓN ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**  
**CORRALÓN "GRUAS AGUILAR"**

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE INFRACCIÓN	CLAVE	NÚMERO DE SERIE
1 BUICK	BLANCO	083FNC7	22/02/06	46574	9	1G4AL19E76467190
2 CAMION PESERO	AMARILLO		22/02/06		8	JH556061

3	TOPAZ MERCURY	BLANCO	373PLY8	22/02/06	19	ZMEPM362J601238
4	TAXI FORD	ANARANJADO	S/P	22/02/06	19	1F4BP44F4E7175C1
5	PANEL DODGE RAM	AZUL	ZML5931	22/02/06	19	2B7HB21X7RK141857
6	GUAYINA	AZUL	S/P	22/02/06	19	164FLB1H4K6403012
7	PATHFINDER	GRIS	S/P	22/02/06	19	NO VISIBLE
8	LEBARON	BLANCO	S/P	22/02/06	19	FH226AA635902
9	BUICK	AZUL	S/P	22/02/06	19	163AM19RZF0471875
10	PICK UP (CON BASURA)	AZUL	S/P	22/02/06	19	1B7FD14H705501837
11	LONDAU NEW YORK	GUINDA	S/P	22/02/06	19	1C3BC6836KD553739
12	TAXI OLDSMOBILE	AMARILLO	S/P	22/02/06	19	1G3HN54CAN180Z028
13	TEMPO GUARDAFANGO	NEGRO	S/P	22/02/06	19	1FAPP36X3KK243436
14	NISSAN 1988	GRIS/CAFE	786PMA5	22/02/06	19	1N4PB22S2JC796968
15	HONDA	GUINDA	S/P	22/02/06	19	JHMCB76RNC039202
16	PICK UP S10 (REDILA CHOCADO)	BLANCO	S/P	22/02/06	19	NO VISIBLE
17	MAZDA	BLANCO	S/P	22/08/06	19	JM1BA2322K6374158
18	DODGE SPIRIT	BLANCO	CZE9TS1	22/02/08	19	NO VISIBLE
19	TOYOTA CAMRY	AZUL	S/P	22/02/06	19	4T1VV21EOMU043194
20	V.W.	GUINDA	S/P	22/02/06	19	NO VISIBLE
21	MERCURY	GRIS	S/P	22/02/06	19	NO VISIBLE
22	NISSAN	ANARANJADO	S/P	22/02/06	19	JN1HU11S4HT210806
23	TOYOTA	NEGRO	S/P	22/06/06	19	TTZAE8655E6040751
24	TOYOTA CAMRY	GRIS	S/P	22/02/06	19	NO VISIBLE
25	BLAZER	BLANCO	S/P	22/02/06	19	168C118BSF8218105
26	CAVALIER	GUINDA	S/P	22/02/06	19	NO VISIBLE
27	TEMPO	GRIS	S/P	22/02/06	19	1FAPD36X4JK179591
28	ESCORT (SIN LLANTAS)	VERDE	S/P	22/02/06	19	1FAPP11J7PW213418
29	JETTA	AZUL	S/P	22/02/06	19	1GMM617196
30	LEBARON	AZUL	052PMC9	22/02/06	19	NO VISIBLE
31	GRAND AM PRIX	GUINDA	N059333	22/02/06	19	NO VISIBLE
32	MERCURY	AZUL/VERDE	451NXA3	22/02/06	19	NO VISIBLE
33	LTD	CAFE/BEIGE	456PMA3	22/02/06	19	1FABP393XGA131393

34	CAMARO (SIN LLANTAS, MAL EDO.)	S/P	S/P	22/02/06		19	NO VISIBLE
35	FORD TEMPO	BEIGE	S/P	22/02/06		19	NO VISIBLE
36	LTD	BEIGE	S/P	22/02/06		19	1FABP393X6A131393
37	GUAYINA	BLANCO	S/P	22/02/06		19	HH4567B4368227
38	TEMPO	BLANCO	S/P	22/02/06		19	NO VISIBLE
39	TOYOTA	GUINDA	S/P	22/02/06		19	JTZ5V12EZF0237440
40	MAZDA CAMIONETA	GUINDA	S/P	22/02/06		19	JMBLV5226KD136788
41	AUTOMOVIL	BLANCO	472PLR1	22/02/06		19	NO VISIBLE
42	PROBE	VERDE	S/P	22/02/06		19	NO VISIBLE
43	GUAYINA	GRIS	S/P	22/02/06		19	NO VISIBLE
44	PICK UP	BLANCO	ZMS8592	22/02/06		19	JMZUC1214E0943468
45	HYUNDAI	ROJO	S/P	22/02/06		19	KMHLA3TJ0JU248645
46	FORD PICK UP	ROJO	S/P	22/02/06		19	IFTFD15N6ILA5811D
47	V.W. CONVERTIBLE	GUINDA	14377ONAPPAFA	22/02/06		19	NO VISIBLE
48	ECLIPSE	VERDE	S/P	22/02/06		19	4*3C334TZNE037006
49	HONDA	BLANCO	S/P	22/02/06		19	NO VISIBLE
50	CHEVROLET PICK UP	AZUL	S/P	22/02/06		19	NO VISIBLE
51	GRANADA MONARCH	GRIS	F0296	22/02/06		19	5W81F142025
52	AUTOMOVIL CHRYSLER	BLANCO	922OML1	22/02/06		19	NO VISIBLE
53	TEMPO	GRIS	312PLZ3	22/02/06		19	1FAPP36XDNK119280
54	CHEVROLET (QUEMADO)	470XCY	470XCY	22/02/06		19	NO VISIBLE
55	CHEVROLET PICK UP	VERDE	ZMT1744	17/03/06		19	NO VISIBLE
56	V.W. JETTA	BLANCO	S/P	21/03/06		19	NO VISIBLE
57	NISSAN	GRIS	555PLY2	14/04/06		19	NO VISIBLE
58	THUNDER BIRD PRAIME		354PMB8	24/04/06		19	NO VISIBLE
59	GRAN AM SPIRIT	GUINDA	S/P	08/05/06		19	1P3BA46KXFA32679
60	TOYOTA	AZUL	415PMA7	12/05/06		19	NO VISIBLE
61	NISSAN TSURU	ROJO	S/P	18/05/06		19	1N4EB32A1NC711905
62	NISSAN	AZUL/GRIS	S/P	27/05/06		19	JN1HT2334HT01572
63	MAZDA TURBO	GUINDA	S/P	30/05/06		19	JM1FC3327H0144236
64	NEW YORK	BLANCO	S/P	16/06/06		19	1C3BT56E0G0122323

65	QUINTA AVENUE	BLANCU	S/P	17/06/06	59759	19	1CB8FG6P7EX641922
66	TEMPO	DORADO	569PMB7	11/07/06	56856	19	NO VISIBLE
67	AUTOMOVIL BUICK	GRIS	678PMF7	14/07/06	64563	19	NO VISIBLE
68	NISSAN SENTRA	BLANCO	F00377	21/07/06	63348	19	NO VISIBLE
69	DODGE PICK UP	NEGRO	TS29670	07/08/06	63251	19	NO VISIBLE
70	CAMION PESERO	AMARILLO	S/P	09/08/06	69209	19	NO VISIBLE
71	NISSUBISHI	ROJO	S/P	10/08/06	69267	19	NO VISIBLE
72	TEMPO	BLANCO	368PLY9	19/08/06	69730	19	1GMM617195
73	V.W. JETTA	AZUL	S/P	22/09/06	77222	19	164AH19E3FT408707
74	BUICK	BEIGE	450PMC4	22/09/06	75307	19	NO VISIBLE
75	MAZDA PICK UP		ZMT4524	29/09/06	76971	19	NO VISIBLE
76	PANEL GMC	NEGRO/GRIS	S/P	30/09/06	75738	19	1NAEB32HOMC736684
77	NISSAN, TSURU	NEGRO	S/P	30/09/06	48194	19	NO VISIBLE
78	V.W.	NEGRO	592PMF2	01/10/06	77925	19	NO VISIBLE
79	COLD	AZUL	S/P	02/10/06	78670	19	NO VISIBLE
80	THUNDERBIRD	BLANCO	S/P	23/10/06	40098	19	1FAPP64R3KH172586
81	BLAZER (TIENE BURRERA)	NEGRO	921PMC5	08/11/06	85164	19	168CT18B6D8127062
82	CHEVROLET PICK UP	AZUL	ZMS6775	21/11/06	86624	19	NO VISIBLE
83	TOYOTA	GRIS	638PME1	22/11/06	85925	19	JTZELB3T810472845
84	PANEL	DORADO	899PMC8	11/12/06	88959	19	NO VISIBLE
85	SUBARU	AZUL	S/P	27/12/06	90163	19	CJF1AN438TBB429775
86	BLAZER	GRIS	591PLZ6	27/12/06	87015	19	SCT18B3900152645
87	TOYOTA	CAFÉ	F00871	28/12/06	88992	19	NO VISIBLE
88	PICK UP FORD	AZUL	ZME2034	30/12/06	87017	19	NO VISIBLE
89	FORD THUNDERBIRD	ANARANJADO	963PMB2	03/01/07	89300	19	NO VISIBLE
90	NISSUBISHI	GUINDA	208PME4	05/01/07	90433	19	NO VISIBLE
91	LEBARON DINASTY	AZUL	707PMB9	08/01/07	93359	19	NO VISIBLE
92	CUTLAS	AZUL	627PMC4	22/01/07	86312	19	NO VISIBLE
93	TSURU SENTRA	BLANCO	216PLY5	22/01/07	87037	19	NO VISIBLE
94	BUICK	BEIGE	S/P	27/01/07	94732	19	1G4A119E3E8475903
95	JETTA	BLANCO	727PLZ3	30/01/07	90795	19	NO VISIBLE
96	HYUNDAI	GRIS	S/P	07/02/07	94236	19	NO VISIBLE

97	BLAZER CHEVROLET	VERDE	181PLS6	22/03/07	101278	19	NO VISIBLE
98	V.W.	AZUL	448NVS3	28/03/07	101234	19	NO VISIBLE
99	PONTIAC	BLANCO	365PLZ4	29/03/07	103137	19	NO VISIBLE
100	CHEVROLET BLAZER	AZUL	100PMD7	02/04/07	104215	19	NO VISIBLE
101	CUSTOM	AMARILLO	S/P	02/04/07	104130	19	NO VISIBLE
102	DODGE SEDAN	AZUL	S/P	03/04/07	104768	19	NO VISIBLE
103	CHRYSLER TURBO	GUINDA	S/P	18/04/07	108233	19	1C3BH48E2GN243805
104	NISSAN	GRIS	860PMC9	18/04/07	106752	19	NO VISIBLE
105	GUAYINA	BLANCO	075PMB7	18/04/07	106900	19	2G1AT35V71120604
106	GOLF V.W.	ANARANJADO	220PMB7	23/04/07	106590	19	NO VISIBLE
107	CHEVY CRED PACK	BLANCO	TT64014	24/04/07	107846	19	NO VISIBLE
108	CHRYSLER SPIRIT	BLANCO	CZE9151	24/04/07	107174	19	NO VISIBLE
109	LUMINA	GRIS	144PLZ9	03/05/07	107474	19	2G1WL52M8T1163950
110	DODGE NEON	AZUL	624PML2	12/05/07	1111049	19	NO VISIBLE
111	MAZDA TEMPO	ANARANJADO	921PLY5	16/05/07	108842	19	NO VISIBLE
112	V.W. JETTA	AZUL	140PMC3	17/05/07	111613	19	1VWFAG16XHV066064
113	NISSAN PULSAR	GRIS	342PMA5	18/05/07	111196	19	NO VISIBLE
114	PICK UP DODGE RAM	AZUL	S/P	22/05/07	103377	19	JB7FP24DSFP20124
115	CHEROKEE (GOBIERNO)	NEGRO	S/P	02/08/07	123587	19	IJCNR7829HT041628
116	TEMPO	NEGRO	079PMF8	02/08/07	100820	19	NO VISIBLE
117	ELALY EIGT OLDSMOBILE	NEGRO	170PMB1	03/08/07	118388	19	NO VISIBLE
118	TOYOTA	BLANCO	491PMB5	03/08/07	118387	19	NO VISIBLE
119	TOYOTA	GRIS	399PMA5	08/08/07	126217	19	NO VISIBLE
120	LUMINA	BLANCO	003PMC1	21/08/07	124594	19	NO VISIBLE
121	FORD	BLANCO	S/P	28/08/07	128765	19	NO VISIBLE
122	COMBI V.W.	ANARANJADO	BB9462	10/09/07	128431	19	NO VISIBLE
123	CHEVROLET MALIBU	VERDE	S/P	13/09/07	128478	19	NO VISIBLE
124	FORD MUSTANG	VERDE	402PLK8	15/09/07	130056	19	NO VISIBLE
125	FORD SPIRIT	ANARANJADO	S/P	19/09/07	130369	19	KNJLT05H1T617478
126	NISSAN	AZUL	096PMB5	20/09/07	131036	19	NO VISIBLE
127	DODGE PRAIME PICK UP	GRIS	ZMT1733	21/09/07	131371	19	NO VISIBLE
128	FORD RANGER	AZUL	S/P	04/10/07	130768	19	NO VISIBLE

129	DATSUN PICK UP	AZUL CUARO	ZMT4249	12/10/07	134169	19	NO VISIBLE
130	AEROSTAR	VERDE	116PLZ9	14/10/07	134743	19	NO VISIBLE
131	MERCEDES BENZ	DORADO	3MGB861	15/10/07	133282	19	WDB12322311A2016101
132	NISSAN SENTRA	GUINDA	545PMB9	26/11/07	64276	19	JN1PB125XA056333
133	NISSAN	AZUL	S/P	18/12/07	85828	19	JN1PB2450UD35781
134	NISSAN 2005	ANARANJADO	616PMB8	17/04/08	108472	19	NO VISIBLE
135	FORD AEROSTAR	CAFE	423PMB6	23/04/08	107757	19	IMFBP7AIBK60795
136	CAVALIER CHEVROLET	BLANCO	141PMD2	14/05/08	94273	19	NO VISIBLE
137	TEMPO	GRIS	873PLZ8	14/05/08	134169	19	NO VISIBLE

**PADRÓN ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL CORRALÓN "LOS PLANES"**

1	DESCRIPCION DE LA UNIDAD	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE -INFRACCION	NÚMERO DE PARTE	NÚMERO DE SERIE
1	MITSUBISHI VAGONETA1989	CAFE	S/P	01/12/06	86683		ILEGIBLE
2	DODGE COLT SEDAN	BEIGE	S/P	09/02/07	95408	CLAVE 19	JB3BE34AEU501005
3	G.M.C. PANEL	AZUL	S/P	09/02/07	95409	CLAVE 19	IGTDM1521MB523798
4	FORD VAGONETA	BLANCO	CZE6676	09/02/07		CLAVE 19	3FALPISP5VR154401
5	PONTIAC SEDAN	ROJO	S/P	31/05/07		CLAVE 19	ILEGIBLE
6	DODGE VAGONETA	GRIS/CAFE	203PMD1	19/06/07	97229	CLAVE 19	ZME8M75F9JX659330
7	TOYOTA PICK UP	GRIS	S/P	25/06/07	119574	CLAVE 19	JTHRN50R4H0225800
8	FORD CAMION	VERDE	ZMT9153	27/06/07		CLAVE 19	1FTDF1765VND40576
9	MAZDA PICKUP 1986	ROJO	CE42807	30/06/07	118282	CLAVE 19	JM2UF211XG0581600
10	OLDSMOBILE SEDAN 1977	AMARILLO	489PLG1	04/07/07	119113	CLAVE 19	7W64L264633
11	NISSAN(CHATARRA)	AZUL	S/P	05/07/07	119119	CLAVE 19	ILEGIBLE
12	FORD SEDAN 1984	ROJO	S/P	05/07/07	119118	CLAVE 19	CALCINADO
13	TOYOTA VAGONETA	CAFE/CREMA	S/P	05/07/07	118031	CLAVE 19	ILEGIBLE
14	FORD SEDAN	AZUL	S/P	09/07/07	119140	CLAVE 19	ILEGIBLE
15	OLDSMOBILE SEDAN	CAFE	S/P	17/07/07	122227	CLAVE 19	1G3AMH7A0CM543411
16	HONDA SEDAN 1987	BLANCO	568PML8	21/07/07	121939	CLAVE 19	1HGCA5382HA109172
17	HONDA SEDAN	AZUL	S/P	21/07/07	122703	CLAVE 19	JHMCA5649KL083185

18	VOLKSWAGEN GOLF SEDAN 1990	BLANCO	668 PMC8	23/07/07	123067	CLAVE 19	3VWBK21G2LM024065
19	CHEVROLET VAGONETA 1986	BLANCO	411PMB4	23/07/07	123069	CLAVE 19	1G8CS1BR7G8186870
20	PONTIAC SEDAN	GRIS	S/P	25/07/07	118577	CLAVE 19	1S2HY5218N1309672
21	FORD PANEL	BEIGE	493PMD1	26/07/07	119046	CLAVE 19	1LEGIBLE
22	MERCURY SEDAN 1984	Café	088PMD1	28/07/07	123476	CLAVE 19	1FABP393XDG152891
23	DODGE PICK UP	GRIS	ZMF1586	24/08/07		CLAVE 19	1LEGIBLE
24	HYUNDAI SEDAN	VERDE	S/P	16/10/07	136601	CLAVE 19	1LEGIBLE
25	CHEVROLET PICK UP	VINO	ZMV9011	27/10/07	132904	CLAVE 19	1G184429K250698
26	NISSAN MAXIMA SEDAN	BLANCO	S/P	29/10/07	133918	CLAVE 19	1LEGIBLE
27	TOYOTA VAGONETA 1993	ROJO	795PMB1	29/10/07	137568	CLAVE 19	JT3RN37W2P0011584
28	DODGE PICK UP	ROJO	CE44897	01/10/07	140262	CLAVE 19	1B7GG26X2KS040100
29	PLYMOUTH VAGONETA 1988	GRIS	935PMB3	21/11/07	138335	CLAVE 19	2P4FH21K2JR598870
30	DODGE SEDAN	AZUL	S/P	29/11/07	138095	CLAVE 19	HL29C7B138804
31	CHEVROLET SEDAN	AZUL	S/P	30/11/07	133419	CLAVE 19	1G4AH5136H6428758
32	CHEVROLET SEDAN	AZUL	S/P	03/12/07	142202	CLAVE 19	1G1JC14GXMJ158282
33	TOYOTA SEDAN	ORO	824PME3	15/12/07	138736	CLAVE 19	1LEGIBLE
34	CHEVROLET SEDAN	BLANCO	S/P	18/12/07	140785	CLAVE 19	1G2ME51122GHC119773
35	PONTIAC SEDAN 1993	VERDE	480PLT1	19/12/07	145067	CLAVE 19	1G2NE5438PC719602
36	DATSUN	CAFE	S/P	20/12/07	142375	CLAVE 19	HLB210274653
37	CHEVROLET GMC VAGONETA	CAFE	437PLN8	20/12/07	141919	CLAVE 19	1G5CS18B5F8518318
38	OLDSMOBIL SEDAN 1978	BLANCO	509PMA2	20/12/07	140944	CLAVE 19	1B68E8Y138107
39	FORD SEDAN	AZUL	S/P	20/12/07	144270	CLAVE 19	1FABP29U4GG337328
40	NISSAN SEDAN	CAFE	S/P	21/12/07	141430	CLAVE 19	1N1PB1255EU135877
41	CHEVROLET SEDAN 1987	CAFE	887PLY7	21/12/07	146061	CLAVE 19	1Y1SK5143HZ105510
42	CHEVROLET SEDAN	BLANCO	S/P	21/12/07	146062	CLAVE 19	1G1AWS1W2H6147702
43	NISSAN SEDAN 1993	AZUL VERDE	740PML8	24/12/07	146503	CLAVE 19	1N4BU31F5PC100708
44	DODGE SEDAN	ROJO	ONAPPAPA	24/12/07	146504	CLAVE 19	1P3BU34XXL4055056
45	TOYOTA SEDAN	AZUL	S/P	26/12/07	146505	CLAVE 19	1LEGIBLE
46	DODGE VAGONETA	AZUL	261PLY7	26/12/07	146506	CLAVE 19	1B4GK441MX580605
47	FORD PICK UP 1990	BLANCO	ZMS58599	26/12/07	146305	CLAVE 19	15TEF5H4L1111111

48	CHRYSLER SEDAN	VERDE	S/P	17/12/07	146508	CLAVE 19	ILEGIBLE
49	CHRYSLER PLYMOUTH SEDAN	CAFE	643PLY5	27/12/07	146509	CLAVE 19	1P3BK51D6BC124499
50	FORD ESTACAS	BLANCO	S/P	28/12/07	146512	CLAVE 19	ILEGIBLE
51	FORD SEDAN	CAFE	434PLD3	28/12/07	146513	CLAVE 19	8X9181186397
52	SUBARU SEDAN 1986	GRIS	894PMB8	29/12/07	146515	CLAVE 19	JF2AX75B4GD307792
53	FORD SEDAN	NEGRO	408PLX7	29/12/07	146517	CLAVE 19	IZVBT21CGK5198431
54	NISSAN SEDAN	NEGRO		29/12/07	146519	CLAVE 19	IN4BUB31D3RC187428
55	NISSAN SEDAN	GUINDA	S/P	31/12/07	146520	CLAVE 19	JN1MN24S9DM137160
56	FORD VAGONETA AEROSTAR	BLANCO	845PMB3	31/12/07	146524	CLAVE 19	ILEGIBLE
57	PONTIAC SEDAN	BLANCO	123PMB9	03/01/08	146530		ILEGIBLE
58	TOYOTA SEDAN	GUINDA	S/P	03/01/08	146531	CLAVE 19	JT2AE82E9H3531245
59	TOYOTA SEDAN	AZUL	S/P	03/01/08	147607	CLAVE 19	JT2EL32H5H00606998
60	MERCURY SEDAN	NEGRO	S/P	03/01/08	146532	CLAVE 19	1FABP6039HH174993
61	MERCURY SEDAN	GUINDA	981PMD2	03/01/08	146533	CLAVE 19	2MECM75W3MX668972
62	FORD SEDAN	CEREZA	BBV6544	03/01/08	146534	CLAVE 19	1FAPP909XKW330165
63	CHEVROLET GMC PICK UP	GRIS	S/P	04/01/08	146536	CLAVE 19	ILEGIBLE
64	FORD 1979 VAGONETA	ORO	S/P	05/01/08	146539	CLAVE 19	ILEGIBLE
65	GMC PANEL	GRIS	849XUR	05/01/08	146540	CLAVE 19	ILEGIBLE
66	CHRYSLER SEDAN	GRIS	273PMA9	07/01/08	146541	CLAVE 19	1B3BE46EHC286098
67	CHRYSLER VAGONETA	GRIS	019PMD8	07/01/08	146544	CLAVE 19	ILEGIBLE
68	FORD VAGONETA BRONCO	GRIS	544PMC5	07/01/08	146543	CLAVE 19	1FMCU14S3EUA69232
69	FORD SEDAN MUSTANG	NEGRO	S/P	08/01/08	146546	CLAVE 19	ILEGIBLE
70	DATSUN SEDAN	AZUL	S/P	07/01/08	146547	CLAVE 19	JN1PB0155BU159443
71	V.W. SEDAN	ROJO	S/P	08/01/08	146548	CLAVE 19	ILEGIBLE
72	V.W. SEDAN	AZUL	S/P	09/01/08	146549	CLAVE 19	ILEGIBLE
73	NISSAN SEDAN 1988	GRIS	075PMC3	09/01/08	147910	CLAVE 19	JN1PB24S2JU023938
74	FORD SEDAN ESCORT	AZUL	S/P	09/01/08	147911	CLAVE 19	1FAPP9594LW128495
75	FORD VAGONETA ESCORT	BLANCO	S/P	09/01/08	147912	CLAVE 19	ILEGIBLE
76	DATSUN 1967 PICK UP	GRIS	S/P	05/01/08	145535	VARIOS	ILEGIBLE
77	FORD VAGONETA	ROJO	S/P	01/01/08	147914	CLAVE 19	1FMJU1455EUA61293

78	CHRYSLER SEDAN	GRIS	890PLY9	01/01/08	147915	CLAVE 19	3P3HP28K4RT254707
79	TOYOTA SEDAN	AZUL	S/P	11/01/08	177917	CLAVE 19	JT2ST65L9J7224634
80	FORD SEDAN	BLANCO	193PMC2	11/01/08	147919	CLAVE 19	ILEGIBLE
81	NISSAN SEDAN	GRIS	S/P	14/01/08	146636	chatarra-19	ILEGIBLE
82	JEEP VAGONETA	VERDE	S/P	15/01/08	147923	CLAVE 19	JJCWC78224GT014275
83	TOYOTA PICK UP 1981	BLANCO/VERDE	ZMS9778	16/01/08	147924	CLAVE 19	JT4RN34R6B0014894
84	FORD SEDAN 1989	GUINDA	779PMA3	17/01/08	147925	CLAVE 19	1MEPM3857KK659533
85	FORD CAMION	BLANCO	744NWK1	17/01/08	147926	CLAVE 19	ILEGIBLE
86	REMOLOQUE LANCHA	BLANCO	S/P	17/01/08	147927	CLAVE 19	ILEGIBLE
87	NISSAN PICK UP	BLANCO	S/P	19/01/08	147930	CLAVE 19	0G770027399807487
88	CHEVROLET GMC VAGONETA	ROJO	S/P	21/01/08	147931	CLAVE 19	1GKCS1W2R0518190
89	FORD SEDAN 1989	BLANCO	CZ68512	13/01/08	149901	CLAVE 19	AL91GG45866
90	FORD PICK UP	ORO	S/P	07/03/08	154885	CLAVE 19	ILEGIBLE
91	CHEVROLET SEDAN			14/04/08	158951	CLAVE 19	1GLT5112JE271907
92	SUBARU SEDAN 1989	GRIS	920PML2	14/04/08	158953	CLAVE 19	1NXAE92B2KZ006652
93	CHEVROLET PICK UP	BLANCO	S/P	15/04/08	157261	CLAVE 19	JFR13CG5C1LH641669
94	CHEVROLET SEDAN	BLANCO	S/P	15/04/08	157262	CLAVE 19	JG1MRO854GK727004
95	DODGE SEDAN 1978	ROJO	787PML6	16/04/08	157264	CLAVE 19	SNL45D8B334785
96	CHEVROLET VAGONETA	CAFE	S/P	16/04/08	157265	CLAVE 19	IG1AD35PLE1318717
97	FORD SEDAN	GRIS	ZTABOOL1	17/04/08	156180	CLAVE 19	IMEPM60436H636182
98	DODGE SEDAN	BLANCO	S/P	17/04/08	156781	CLAVE 19	ILEGIBLE
99	FORD SEDAN	BLANCO	S/P	18/04/08	161373	CLAVE 19	ILEGIBLE
100	FORD SEDAN	ROJO	283PLR1	18/04/08	156783	CLAVE 19	0G87F113437
101	FORD SEDAN	BLANCO	S/P	19/04/08	158971	CLAVE 19	AFABP0622CT150035
102	BUICK SEDAN	BLANCO	S/P	21/04/08	161752	CLAVE 19	1G4AC69BHEW454221
103	MAZDA SEDAN	AZUL	S/P	21/04/08	161754	CLAVE 19	JMIBD2318C0607006
104	TOYOTA SEDAN	GRIS	S/P	24/04/08	161274	CLAVE 19	JTZMX73ESH0118737
105	CHRYSLER SEDAN	GRIS	465PMA7	19/04/08	161390	CLAVE 19	1P3BA46K6KF437376
106	DODGE SEDAN 1987	BLANCO	308PLZ6	13/05/08	159770	CLAVE 19	1C3CJ51E8HG122923
107	FORD SEDAN 1985	NEGRO	946PLZ2	20/05/08	158393	CLAVE 19	1FABP26A6FF217144
108	MERCURY SEDAN	CAFE	S/P	20/05/08	167842	CLAVE 19	11ERM58U5HG624170

Handwritten marks and initials at the top left of the page.

109	MAZDA SEDAN 1985	BLANCO	464PLZ1	20/05/08			CLAVE 19	JM1G02214F1714126
110	CHEVROLET VAGONETA	ROJO	S/P	21/05/08	167663		CLAVE 19	1G1AD35PUEJ136038
111	CHEVROLET SEDAN	BLANCO	S/P	21/05/08	167664		CLAVE 19	1G3AJ19R7F3360893
112	V.W. SEDAN	CAFE	858PLT1	23/05/08	162678		CLAVE 19	WVWVG803399E045661
113	NISSAN SEDAN	AZUL	765PMD8	23/05/08	167679		CLAVE 19	JN1FU21P2MX872
114	V.W. SEDAN 1992	ROJO	571PMM5	23/05/08	145364		CLAVE 19	3WVRK21G8NM007997
115	FORD VAGONETA	NEGRA	BAW4091	10/06/08	169648		CLAVE 19	ILEGIBLE
116	PLYMOUTH SEDAN 1995	BLANCO	278PMM8	28/06/08	159776		CLAVE 19	1P3ES27C7SD633215

**PADRÓN ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL  
CORRALÓN "MANUEL MARQUEZ DE LEÓN"**

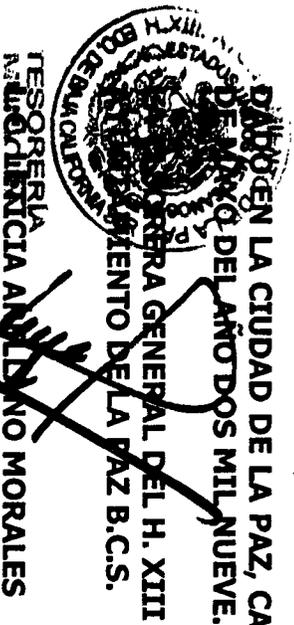
1	BUICK SEDAN	ORO	S/P	30/01/08	150171		CLAVE 19	1G4AM69A1DH92300
2	FORD PICK UP	AZUL	S/P	30/01/08	150172		CLAVE 19	1FEBR18T41HUC32264
3	FORD SEDAN	AZUL	S/P	30/01/08	147932		CLAVE 19	1FAFP31X9KK184555
4	DODGE PANEL	AMARILLO	035PLA7	08/02/08	148456		CLAVE 19	ILEGIBLE
5	DODGE PANEL	AMARILLO/NEGRO	S/P	11/02/08	152559		CLAVE 19	2B7KBB3310JK104304
6	FORD PICK UP 1998	BLANCO/CAFE	879PLY6	20/02/08	153631		CLAVE 19	1FTHX25H9JK855371
7	NISSAN SENTRA SEDAN 1987	ROJO	706PMM7	25/02/08	148083		CLAVE 19	IN4PB2151H6799498
8	TOYOTA SEDAN	GRIS		03/04/08	157519		CLAVE 19	ILEGIBLE
9	CHEVROLET SEDAN	MORADO	F03408	03/04/08	157516		CLAVE 19	4A3CS44T9ME003259
10	GEO SEDAN	NEGRO	909PMC2	08/04/08	157850		CLAVE 19	IV15K526152037022
11	V.W. SEDAN	BLANCO	S/P	28/04/08	162310		CLAVE 19	WVWVF84313PE160323
12	FORD SEDAN	ORO	S/P	07/06/08	162902		CLAVE 19	1FAFP2096WV157346
13	CHEVROLET SEDAN 1985	BLANCO	745PMB9	12/05/08	157282		CLAVE 19	ILEGIBLE
14	FORD SEDAN	GRIS	S/P	12/05/08	157287		CLAVE 19	AL54VF25186
15	DODGE SEDAN	VERDE	S/P	13/05/08	153948		CLAVE 19	VL29CAE178945
16	FORD SEDAN	NEGRO	S/P	21/05/08	167670		CLAVE 19	1ZVCT20AXP5127325
17	FORD SEDAN 1984	GRIS	427PMC1	24/05/08	167879		CLAVE 19	ILEGIBLE

*Handwritten signature and initials*

18	NISSAN SEDAN 1988	GRIS	700PMA9	24/05/08	820	CLAVE 19	ILEGIBLE
19	DODGE PANEL	BLANCO	S/P	26/05/08	838	CLAVE 19	ILEGIBLE
20	SUBARU SEDAN	ROJO	S/P	27/05/08	169596	CLAVE 19	JF1ACH321KC227169
21	FORD SEDAN	GRIS	BAR6388	28/05/08	166399	CLAVE 19	2FABP42F8EX18023
22	IZUSU PICK UP	GRIS	S/P	30/05/08	168015	CLAVE 19	CRN14A8234987
23	CHEVROLET PICK UP	GRIS	S/P	37-05-2008	427	CLAVE 19	ILEGIBLE
24	COLT SEDAN	BLANCO	S/P	31/05/08	425	CLAVE 19	JB3BA28KXFU806437
25	CHEVROLET AUTOMOVIL	AZUL	734PMLW3	02/06/08	1112	CLAVE 19	IG3G851A6HR312081
26	FORD VAGONETA	ROJO	410PLV2	10/05/08	2888	CLAVE 19	1F8C312TIKUA1391
27	FORD SEDAN	AZUL	S/P	16/06/08	2899	CLAVE 19	1FA8P5269JE213027
28	CHEVROLET VAGONETA 1985	BEIGE	957PMA2	16/06/08	3685	CLAVE 19	1G1JC35P1FJ104690
29	CHEVROLET SEDAN	BLANCO	272PMA8	18/06/08	10019	CLAVE 19	G1LVIEW2JE552919
30	FORD VAGONETA	ROJO/BLANCO	S/P	21/06/08	6682	CLAVE 19	1FMCU14T2JUD90858

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boleín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

78



TESORERIA  
ADMINISTRACION ANILINDO MORALES

C.C.P. ARCHIVO

*[Handwritten signature]*  
Rmp/Edc/jgm

## EDICTO

**A PEDRO VILLANUEVA TINOCO,  
MANUEL ALBERTO GUERRERO RAMOS  
Y JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ANDRADE.-  
DONDE SE ENCUENTREN.-**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-019/2009, en el cual CESARIO ARTURO GONZÁLEZ SALGADO, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA FELÍCITA SALGADO AMADOR y CARLOS GONZÁLEZ DOWNEY, demanda la nulidad del contrato privado de cesión de derechos de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre los CC. JOSÉ LUIS CARRILLO GONZÁLEZ y MANUEL ALBERTO GUERRERO RAMOS, sobre el predio denominado LA BANDERA, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie de 616-78-00 hectáreas, y la nulidad del instrumento público número 14,806, del volumen 126, tirada ante la fe del entonces Notario Público Número Uno, Licenciado JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ANDRADE, en ejercicio en el Estado de Veracruz, que contiene contrato de compraventa celebrada entre los CC. MANUEL ALBERTO GUERRERO RAMOS y PEDRO VILLANUEVA TINOCO, sobre el referido predio, entre otras; y que con fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. XII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, oponiendo defensas y excepciones, apercibidos que de no hacerlo así, se decretará precluido su derecho a ofrecer prueba sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-019/2009, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
**DR. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.**  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 48  
LA PAZ, B.C.S.  
SRIA. DE ACUERDOS

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num 0140883  
Características 315112816

Condiciones

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

## SUSCRIPCIONES

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

IMPRESO. Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Nav. ro y Melitón Albáñez

